



INFORME FINAL SOBRE EL PLAN DE CONTROL E INSPECCIÓN DE PUBLICIDAD ACTIVA 2019-2021

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 1/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ÍNDICE

Glosario de siglas y términos.....	3
1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.1. Competencia y alcance.....	4
1.2. Normativa general de aplicación.....	5
2. LÍNEAS DE ACTUACIÓN.....	5
2.1. Línea 1. Control del cumplimiento de obligaciones de publicidad activa por parte del Parlamento de Andalucía y otras instituciones de autogobierno de la Comunidad Autónoma.....	5
2.1.1. Objetivo y normativa específica aplicable.....	5
2.1.2. Ámbito subjetivo.....	6
2.1.3. Metodología.....	7
2.1.4. Desarrollo de los trabajos.....	7
- PARLAMENTO DE ANDALUCÍA.....	11
- CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA (CCA).....	12
- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ANDALUCÍA (CES).....	13
En términos generales, esta institución cumple adecuadamente ciertas obligaciones de publicidad activa relativas al bloque de materias institucional y organizativa, mediante la información que se facilita en su propia página web, en la sección “Información institucional”.....	13
- CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA (CAA).....	14
2.1.5. Conclusiones y propuestas de actuación.....	15
2.2. Línea 2. Verificación de la publicación electrónica por parte de los sujetos obligados de sus inventarios de actividades de tratamiento.....	18
2.2.1. Objetivo y normativa específica aplicable.....	18
2.2.2. Ámbito subjetivo.....	19
2.2.3. Metodología.....	19
2.2.4. Desarrollo de los trabajos.....	19
2.2.5. Conclusiones y propuestas de actuación.....	27
2.3. Línea 3. Comprobación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa entre los sujetos obligados por percepción de subvenciones por importe superior a 100.000 euros.....	29
2.3.1. Objetivo y normativa específica aplicable.....	29
2.3.2. Ámbito subjetivo.....	29
2.3.3. Metodología.....	30
2.3.4. Desarrollo de los trabajos.....	30
2.3.5. Conclusiones y propuestas de actuación.....	40
ANEXOS.....	42

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA ERNESTO MOSTAZA AONSO	15/11/2023	PÁGINA 2/90
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Glosario de siglas y términos

- El Consejo: Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía
- LTPA: Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
- LTBG: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- LOPDGDD: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- RGPD: REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- BOJA: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
- CCA: Consejo Consultivo de Andalucía
- CES: Consejo Económico y Social de Andalucía
- CAA: Consejo Audiovisual de Andalucía
- RAT: Registro de actividades de tratamiento
- MESTA: Metodología de evaluación y seguimiento de la transparencia de la actividad pública
- DPD: Delegado o Delegada de protección de datos

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 3/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. INTRODUCCIÓN

1.1. Competencia y alcance

El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía fue creado por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, como autoridad independiente de control en materia de protección de datos y de transparencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 LTPA.

Según define el artículo 2 b) LTPA, la publicidad activa consiste en la obligación impuesta a las personas y entidades mencionadas en los artículos 3 y 5 LTPA de publicar telemáticamente *“la información pública de relevancia que garantice la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de su actuación pública”*. Y, en general, es en el Título II de la LTPA donde se identifican los concretos contenidos que los sujetos obligados han de ofrecer a la ciudadanía en sus correspondientes sedes electrónicas, portales o páginas web.

Por su parte, el artículo 23 LTPA establece que el Consejo podrá efectuar por iniciativa propia requerimientos para la subsanación de incumplimientos que pudieran producirse de las obligaciones establecidas en el citado Título II. A la vez que, el artículo 48.1 g) LTPA fija, entre otras funciones de la Dirección del Consejo, la de ejercer el control de la publicidad activa en los términos previstos en el citado artículo 23 LTPA.

Así pues, en el marco del Plan de Actuación Bienal del Consejo 2019-2020, se aprobó por Resolución de 7 de noviembre de 2019 del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (BOJA núm. 219, de 13 de noviembre de 2019) —(Anexo I)— el Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa de 2019-2020, como actuación emprendida a decisión del propio Consejo para el ejercicio del control de la publicidad activa.

Posteriormente, dada la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19, elevada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud a pandemia internacional, se estimó pertinente extender hasta el 31 de diciembre de 2021 la vigencia del Plan, mediante la Resolución de 1 de diciembre de 2020 (BOJA núm. 235, de 4 de diciembre de 2020) —(Anexo II)—.

El Plan se estructuró en torno a tres líneas o actuaciones básicas que se relacionan a continuación y que se establecen en el Anexo de la Resolución de 7 de noviembre de 2019 del Consejo, anteriormente reseñadas:

*Línea 1. Control del cumplimiento de obligaciones de publicidad activa por parte del Parlamento de Andalucía y otras instituciones de autogobierno de la Comunidad Autónoma.

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 4/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



*Línea 2. Verificación de la publicación electrónica por parte de los sujetos obligados de sus inventarios de actividades de tratamiento.

*Línea 3. Comprobación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa entre los sujetos obligados por percepción de subvenciones por importe superior a 100.000 euros.

Conforme a lo dispuesto en el punto segundo del apartado Tercero de la precitada Resolución del Consejo, una vez finalizado el Plan, se procederá a elevar un informe donde consten los resultados por cada una de las líneas de actuación y que, de acuerdo con la información y las conclusiones obtenidas, contenga posibles propuestas para incluir en planes posteriores. Este documento obedece así a la redacción de dicho informe final.

1.2. Normativa general de aplicación

Las principales normas que fundamentan la actuación inspectora y que configuran el marco normativo regulador de la transparencia son las siguientes:

- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

2. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

2.1. Línea 1. Control del cumplimiento de obligaciones de publicidad activa por parte del Parlamento de Andalucía y otras instituciones de autogobierno de la Comunidad Autónoma

2.1.1. Objetivo y normativa específica aplicable

El objetivo de esta Línea de actuación viene establecido en el propio Plan al realizar su descripción del modo siguiente:

“El artículo 3.1 b) LTPA incluye en el ámbito subjetivo de aplicación de dicha ley a: «El Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo Económico y Social de Andalucía y el Consejo Audiovisual de Andalucía». Por otra parte, en el apartado 2 de este mismo artículo se dispone que el Parlamento de Andalucía estará sujeto «... a la legislación básica del Estado en la materia y a las disposiciones de la presente ley en lo que afecta al ejercicio de sus funciones de carácter administrativo, sin perjuicio de lo que establezca el Parlamento de Andalucía en ejercicio de la autonomía que le garantiza el artículo 102 del Estatuto de

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA ERNESTO MOSTAZA AONSO	15/11/2023	PÁGINA 5/90
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Autonomía para Andalucía».

Con esta línea de actuación se pretende verificar el oportuno cumplimiento por parte del Parlamento de Andalucía y otras instituciones de autogobierno andaluzas de las obligaciones de publicidad activa que le resultan exigibles de acuerdo con el régimen jurídico configurado por el legislador básico y autonómico de la transparencia”.

Para ello, y con el fin de optimizar las tareas de comprobación que este Consejo ha de realizar, se ha puesto a disposición de las mismas un Cuestionario que les permita conocer el grado de cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, con el fin de detectar aquellos aspectos de la información publicada que puedan o deban ser susceptibles de mejora.

Las referencias normativas específicas para el desarrollo de la Línea de actuación han sido las siguientes:

- Reglamento del Parlamento de Andalucía, aprobado por el Pleno del Parlamento de Andalucía el día 28 de septiembre de 2005
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía
- Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía
- Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía

2.1.2. Ámbito subjetivo

El ámbito subjetivo de actuación también viene determinado en el propio Plan, en el que se identifican las entidades que están sujetas a la precitada Línea:

- Parlamento de Andalucía
- Consejo Consultivo de Andalucía
- Consejo Económico y Social de Andalucía
- Consejo Audiovisual de Andalucía

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA ERNESTO MOSTAZA AONSO	15/11/2023	PÁGINA 6/90
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.1.3. Metodología

La ejecución de esta Línea de actuación implicaba el desarrollo de las fases siguientes:

- FASE I. Análisis previo, planificación y elaboración del Protocolo de actuación
- FASE II. Adaptación del Cuestionario de evaluación de obligaciones de publicidad activa a los órganos e instituciones sujetas a la Línea
- FASE III. Anuncio de la actuación inspectora a los órganos e instituciones incluidas en la Línea
- FASE IV. Análisis de los resultados derivados de los Cuestionarios de evaluación de obligaciones de publicidad activa y de la inspección de las sedes electrónicas, portales o páginas web de los sujetos implicados
- FASE V. Elaboración de un informe sobre la Línea de actuación

2.1.4. Desarrollo de los trabajos

Los principales trabajos realizados en cada una de las fases de ejecución de la Línea 1 han sido los que a continuación se indican:

- FASE I. Análisis previo, planificación y elaboración del Protocolo de actuación

Esta fase tiene como objetivo la redacción del protocolo que el punto primero del apartado segundo de la Resolución aprobatoria del Plan exige para un adecuado desarrollo de cada una de las líneas de actuación.

De tal modo que, tras analizar los fines y alcance de la Línea de actuación, se procede a su redacción con la mención de los objetivos generales y detallados de la Línea, así como la concreta metodología a utilizar en el desarrollo, junto al calendario previsto para su actuación.

Una vez definido el contenido del protocolo, el Director del Área de Transparencia formalizó su aprobación con fecha 01/10/2021 (Anexo III) y se prosigue con el resto de los trabajos.

- FASE II. Adaptación del Cuestionario de evaluación de obligaciones de publicidad activa a los órganos e instituciones sujetas a la Línea

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 7/90
VERIFICACIÓN	ERNESTO MOSTAZA AONSO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esta actuación de control, conforme establece su Protocolo, parte de la autoevaluación que los propios sujetos obligados realicen mediante la cumplimentación del “Cuestionario de evaluación de obligaciones de publicidad activa”, que fue elaborado con carácter general por el Consejo a partir de la Metodología de evaluación y seguimiento de la transparencia de la actividad pública (MESTA), diseñada por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Por este motivo, y con carácter previo, fue necesario realizar un estudio del conjunto de obligaciones de publicidad activa establecido en el marco normativo regulador de la transparencia para determinar, en atención a la naturaleza y características de los órganos e instituciones incluidos en la Línea, así como de acuerdo con sus normas de creación y funcionamiento, cuales podían constituir exigencias aplicables a cada uno de estos sujetos.

En este sentido, de entre los análisis que se efectuaron con este fin, es necesario destacar el realizado en el supuesto del Parlamento de Andalucía dado los términos en los que el artículo 3.2 LTPA incluye a esta institución en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley, limitando su alcance solo al ejercicio de las funciones de carácter administrativo y siempre de acuerdo con pleno respeto al ejercicio de su autonomía estatutaria.

Finalmente, una vez determinada la información que resulta exigible publicar por parte de cada uno de los sujetos mencionados en sus sedes electrónicas, portales o páginas web, se procedió a adaptar el Cuestionario de evaluación de obligaciones de publicidad activa a las distintas particularidades identificadas, lo que implicó la confección de cuestionarios individualizados para el Parlamento de Andalucía, CCA, CES y CAA.

En los Cuestionarios mencionados, las exigencias de publicidad activa figuran agrupadas en bloques temáticos de materias —según la clasificación que de las mismas establecen los artículos 10 a 17 LTPA—, junto a un apartado específico para la evaluación del lugar donde se publica el conjunto de la información preceptiva.

Con carácter general, los bloques temáticos de información aplicables a cada institución, recogidos en sus respectivos Cuestionarios, son los que se señalan en la tabla siguiente, conforme a los preceptos que se indican:

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 8/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Artículos	Materias	Parlamento	CCA	CES	CAA
10.1 LTPA – 6.1 LTBG	1. Institucional y organizativa	•	•	•	•
10.1 LTPA	2. Función pública	•	•	•	•
11 LTPA – 8.1 f) LTBG	3. Altos cargos	•	•	•	•
12 LTPA- 6.2 LTBG	4. Planificación		•	•	•
13.1 LTPA – 7 LTBG	5. De relevancia jurídica		•	•	•
14 LTPA	6. Procedimientos, cartas de servicio y participación ciudadana		•	•	•
15 LTPA – 8.1 LTBG	7. Contratos, convenios y subvenciones	•	•	•	•
16 LTPA – 8.1 LTBG	8. Económica, financiera y presupuestaria	•	•	•	•
17 LTPA – 14.3 LTBG	9. Relativa al derecho de acceso a la información pública	•	•	•	•
Lugar de publicación		•	•	•	•

Tabla I. Línea 1. Obligaciones de publicidad activa

La evaluación del cumplimiento de cada una de las obligaciones de publicidad activa que integran cada bloque de materias se realiza mediante la valoración de los atributos que la información debe reunir, mediante la selección de una de las respuestas que en cada caso ofrece el Cuestionario en función de la que resulte más acorde con las características que presente la información de que se trate.

Los atributos que se valoran por cada elemento de publicidad activa son los siguientes:

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA		15/11/2023	PÁGINA 9/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Contenido	Se publica o no la información exigida por la ley, considerándose información todo dato, texto, gráfico, etc, con independencia del soporte que la contenga
Forma	Modo de presentar la información
Actualización	Se identifica la fecha de datación de la información, mediante cualquier fecha que permita situar la información en el tiempo (fecha del documento, de publicación en boletín oficial, de actualización de la página). Si hay varias se toma la más cercana en el tiempo
Estructuración	La información está organizada siguiendo una lógica clara
Accesibilidad	Número de clics para acceder a la información desde la página principal de transparencia, la web o sede electrónica
Claridad	La información se ofrece con un lenguaje fácil de entender por el público general. Si la información es compleja se acompaña de comentarios, glosarios, textos introductorios o similares
Reutilización	La información se facilita con un formato reutilizable establecido en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público (PDF editable; HTML navegable; XLS; DOC; CSV; ODS; ODT; TXT; XML; JSON; RDF...)

Tabla II. Línea 1. Atributos de la información

Por último, la cumplimentación del Cuestionario posibilita la generación de los resúmenes e informes siguientes, que permiten conocer a través de un código de cinco colores, el mayor o menor grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa:

- Resumen ejecutivo, refleja los resultados agrupados por bloque de materias.
- Resumen detallado, incluye los resultados agrupados por bloques de materias y atributos.
- Informe completo, muestra los resultados desglosados por cada obligación de publicidad activa y por cada uno de los atributos.
- Informe de incumplimientos, refleja solo las obligaciones de publicidad activa que no han obtenido la máxima valoración posible.
- FASE III. Anuncio de la actuación inspectora a los órganos e instituciones incluidas en la Línea.

En esta fase se procede a comunicar a las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Línea su sujeción a la actuación inspectora junto a los motivos en los que se fundamenta.

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 10/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, se les indica la puesta a disposición del Cuestionario de evaluación de obligaciones de publicidad activa correspondiente, en el enlace habilitado al efecto en la página web del Consejo, donde podrán proceder a su oportuna cumplimentación —salvo en el supuesto del Parlamento de Andalucía que, atendiendo a la autonomía estatutaria de la que goza, la cumplimentación y valoración del Cuestionario se realizó directamente por este órgano de control—.

A su vez, también se les informa sobre la existencia de un correo electrónico implementado en el Consejo (pai2021.ctpda@juntadeandalucia.es) así como de un teléfono de contacto habilitado en el Área de Transparencia para que, si así lo desean, puedan plantear cualquier consulta sobre la cumplimentación del Cuestionario o sobre la propia actuación inspectora que se desarrolla. Siendo así que se atendieron diversas llamadas telefónicas en este sentido planteando ciertas dudas en relación con la confección del cuestionario.

- FASE IV. Análisis de los resultados derivados de los Cuestionarios de evaluación de obligaciones de publicidad activa y de la inspección de las sedes electrónicas, portales o páginas web de los sujetos implicados.

En esta fase el Consejo procede a analizar los resultados obtenidos en los resúmenes e informes generados tras la cumplimentación de los cuestionarios de obligaciones de publicidad activa correspondientes a los organismos e instituciones de la Línea, a la vez que realiza una inspección de sus páginas webs, portales o sedes electrónicas en función de los datos contenidos en los mismos.

En definitiva, los resultados que se alcanzaron en cada institución sujeta a esta Línea fueron los siguientes:

- PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

En términos generales debe calificarse de óptimo el cumplimiento del conjunto de obligaciones de publicidad activa que le son aplicables a esta institución a través de la información que se encuentra publicada en el Portal de Transparencia disponible en la página inicial de la web parlamentaria.

Tan solo se ha podido advertir cierta divergencia en cuanto a la publicación de la información a que se refiere el artículo 11 b) LTPA, según el cual, las entidades previstas en el artículo 3 de la Ley —entre las que se encuentra el Parlamento de Andalucía— deberá hacer pública la información sobre “*b) Las retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente por los altos cargos y por las personas que ejerzan la máxima responsabilidad en las entidades...*”. Incidiendo de este modo en la obligación de publicidad activa que ya se establece de modo similar, si bien con carácter básico, en el artículo 8.1 f) LTBG.

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA ERNESTO MOSTAZA AONSO	15/11/2023	PÁGINA 11/90
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En este sentido, si bien es cierto que en la institución parlamentaria no hay altos cargos en los términos previstos en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía —tal y como el propio Portal de Transparencia publica en su sección “Información administrativa” > “Organización administrativa” > “Altos cargos, puestos de libre designación y personal eventual”—, sí existen, por el contrario, personas que tienen atribuida una máxima responsabilidad dentro de la organización parlamentaria. En concreto, nos referimos a la persona titular de la Presidencia de la Mesa, órgano rector de la Cámara, y al puesto del Letrado o Letrada Mayor, como máximo responsable de la Secretaría General de la Cámara.

Dicho esto, aunque se pudo verificar la publicación de las retribuciones percibidas en el año 2021 por el Presidente del Parlamento, no sucedió así en el caso del Letrado Mayor, del que solo fue posible localizar el importe a percibir por el concepto retributivo del complemento específico en el ejercicio 2022, en vez del total de las retribuciones anuales realmente percibidas y por cualquier concepto retributivo, tal y como este órgano de control viene entendiendo necesario a la hora de cumplimentarse dicha obligación por parte de los sujetos obligados.

Por otra parte, según dispone el artículo 17.1 LTPA, no se advirtió publicada la información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia por la ciudadanía en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de las funciones administrativas de la institución parlamentaria.

A su vez, en lo que a los atributos de la información publicada se refiere, se echó en falta, en ciertos supuestos, la fecha de actualización de la información, así como la correspondencia de ciertos contenidos disponibles con la de formatos reutilizables, como sucede en el caso de algunas de las cuentas anuales que se facilitan.

- CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA (CCA)

En líneas generales, y teniendo en cuenta las consideraciones manifestadas por esta institución acerca de que algunas materias que por ley han de ser objeto de publicidad activa no le son aplicables dada la “función consultiva” a la que circunscribe su actividad, debe concluirse un adecuado cumplimiento del conjunto de obligaciones de publicidad activa a través de la información que se encuentra publicada, principalmente, en la sección “Transparencia” de su página web. No obstante, se describen a continuación ciertas incidencias que merecen consideración:

En primer lugar, aún en los casos en los que, según refiere, una concreta obligación de publicidad activa no resulte exigible a dicha institución, el Consejo viene reconociendo como práctica adecuada que deberá indicarse así expresamente en el apartado correspondiente de la

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA		15/11/2023	PÁGINA 12/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



página web o portal de transparencia, en atención a los principios generales que articulan nuestro sistema de publicidad activa, entre los cuales se encuentra el de que *“la información será comprensible [y] de acceso fácil”* (art. 5.5 LTBG).

En segundo lugar, en materia de función pública, no se pudo advertir la disponibilidad de toda la información que implica el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que integran este bloque de materias, tal y como se establece en el artículo 10.1 letras h), i), k) y l) LTPA.

En tercer lugar, y según dispone el artículo 17.1 LTPA, tampoco se advirtió publicada la información cuyo acceso se solicita con mayor frecuencia por la ciudadanía en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Por último, con carácter general, en cuanto a los atributos de la información publicada, se identificó en ciertos supuestos la ausencia de la fecha de actualización de la información que se facilita, así como la falta de correspondencia de ciertos contenidos con formatos reutilizables, como sucede en el supuesto de determinada información presupuestaria.

- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ANDALUCÍA (CES)

En términos generales, esta institución cumple adecuadamente ciertas obligaciones de publicidad activa relativas al bloque de materias institucional y organizativa, mediante la información que se facilita en su propia página web, en la sección “Información institucional”.

En cuanto al resto de contenidos, cuya publicación también le resulta exigible, fue posible la localización de algunos de ellos a través de la sección “Transparencia” de su página web, desde la que se enlaza a la sección de igual nombre disponible en el Portal de la Junta de Andalucía. Pero, para ello, fue indispensable efectuar numerosas y diversas búsquedas recurriendo al uso de los conocimientos previos que sobre la materia y la naturaleza jurídica de la entidad se poseen por parte del persona técnico del Consejo, aptitudes que no pueden operar como exigencia impuesta a la ciudadanía que consulta la información.

Ante lo cual, si bien es cierto que esta institución presenta la peculiaridad de su adscripción a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, también lo es su expresa inclusión en el ámbito subjetivo de aplicación de la LTPA, previsto en su artículo 3.1 b), lo que determina que las obligaciones de publicidad activa que le resultan exigibles, como sujeto obligado en sí mismo, deban satisfacerse directamente a través de sus sedes electrónicas, portales o páginas web (artículo 9.4 LTPA). Aunque ello no obsta, claro está, que se facilite la información de que se trate mediante la habilitación de un “link” o enlace web que dé acceso a la misma, siempre que en este caso quede inequívocamente identificada la información tanto en la propia sede electrónica, portal o página web del sujeto obligado, como en la página web a la que enlaza para satisfacer su cumplimiento. Todo ello, en aplicación, además, de los principios generales que

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 13/90
VERIFICACIÓN	ERNESTO MOSTAZA AONSO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



articulan nuestro sistema de publicidad activa, entre los cuales se encuentra el de que la información “será publicada [...] de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados” (art. 5.4 LTBG), así como que “la información será comprensible [y] de acceso fácil” (art. 5.5 LTBG). Circunstancias que, obviamente, no concurren en los casos en los que la información fue localizada del modo anteriormente descrito.

De igual modo que, en el supuesto que una concreta obligación de publicidad activa no resulta exigible a dicha institución —como así parece deducirse del cuestionario autocompletado por la misma—, es necesario indicarlo así expresamente en el apartado correspondiente de la página web o portal de transparencia, en atención igualmente a los principios generales que articulan nuestro sistema de publicidad anteriormente mencionados.

- CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA (CAA)

En términos generales existe un cumplimiento adecuado del conjunto de obligaciones de publicidad activa que le son aplicables a esta institución, a través de la información que se encuentra publicada en su página web y a través de su sección “Transparencia”. No obstante, se describen a continuación ciertas incidencias advertidas:

En cuanto a la materia de función pública, no se pudo advertir la disponibilidad de toda la información que implica el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que integran este bloque de materias, tal y como se establecen en el artículo 10.1 letras h), i), k) y l) LTPA.

En cuanto a la información sobre los altos cargos, no se facilita la correspondiente a las declaraciones de actividades, bienes, intereses y retribuciones de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 LTPA, tampoco se advirtió publicada la información cuyo acceso se solicita con mayor frecuencia por la ciudadanía en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Por último, con carácter general, en cuanto a los atributos de la información publicada, se identificó en ciertos supuestos la ausencia de la fecha de actualización de la información que se facilita, a la vez que los contenidos no se encuentran siempre estructurados conforme a la clasificación de los bloques de materias prevista en la LTPA.

- FASE V. Elaboración de un informe sobre la Línea de actuación

Esta última fase ha culminado con la emisión del presente informe final que incluye las conclusiones obtenidas.

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA ERNESTO MOSTAZA AONSO	15/11/2023	PÁGINA 14/90
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.1.5. Conclusiones y propuestas de actuación

Las conclusiones y propuestas de actuación obtenidas provisionalmente tras los trabajos realizados en esta Línea del Plan fueron sometidas a la consideración de las entidades inspeccionadas, como paso previo para su formulación definitiva y posterior incorporación en los términos que se recogen en este apartado del presente informe.

Así, con carácter general, debe reseñarse que todas mostraron su conformidad con las mismas, introduciendo el Parlamento de Andalucía y el CES precisiones de las, que por su especial interés, se deja seguidamente constancia.

2.1.5.1. Conclusiones

Tras los trabajos acometidos en esta Línea de actuación se advierte, en términos globales, un adecuado cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de los órganos e instituciones inspeccionadas, si bien de menor intensidad en el supuesto del CES por los motivos anteriormente reseñados.

De este modo, la concurrencia de determinadas aspectos susceptibles de mejora que han revelado las evaluaciones realizadas permiten inferir las siguientes conclusiones:

- Existe una práctica generalizada entre las instituciones que se inspeccionaron —CCA, CES y CAA— de omitir cualquier información en relación con aquellas obligaciones de publicidad activa que, en atención a sus características y naturaleza, no les resultan de aplicación. Cuando, sin embargo, con el fin de evitar posibles dudas o equívocos ante la consulta de la misma, resulta más conveniente dar expresa cuenta de su falta de exigibilidad en el apartado o pestaña correspondiente de la página web. Puesto que, en caso contrario, la inexistencia de información alguna puede inducir a pensar en la concurrencia de un posible incumplimiento de obligaciones de publicidad activa.

En relación con ello, el CES ha trasladado la eventual problemática de que el diseño de los actuales gestores de contenido utilizados en el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa puedan impedir la grabación de este tipo de información en el apartado que corresponda. Sin embargo, una más que plausible adaptación del aplicativo correspondiente para paliar esta incidencia no debe ser impedimento para evitar la consecución del objetivo que en el párrafo anterior se menciona.

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA ERNESTO MOSTAZA AONSO	15/11/2023	PÁGINA 15/90
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Por lo general, la publicación telemática de la identificación de las personas responsables de los distintos órganos y de sus unidades administrativas no siempre es completa, siendo necesario que se facilite junto al nombre y apellidos, un teléfono y un correo electrónico corporativo de contacto.

- Las retribuciones correspondientes a los máximos responsables de la entidad que se han de facilitar, son siempre las realmente percibidas en el año y por cualquier concepto retributivo, no siendo suficiente para poder entender satisfecho adecuadamente este deber de publicidad activa la sola publicación de las previstas legalmente a percibir en cada caso. A la vez, que es necesario evitar que la consulta del cómputo anual de las mismas requiera el tener que realizar cálculos aritméticos para su obtención.

Este planteamiento ha sido asumido, en particular, por el Parlamento de Andalucía, en lo que concierne a la publicación de las retribuciones del Letrado Mayor. Añadiendo, en este sentido, en las observaciones realizadas que sería procedente utilizar el mismo formato de publicación dispuesto para la Presidencia del Parlamento de Andalucía, ya que éste ha sido validado por el Consejo en el proceso de revisión.

- De forma común, el atributo sobre la actualización de la información publicada resulta susceptible de mejora, probablemente, como consecuencia del desconocimiento real sobre su alcance, derivado de lo dispuesto en el artículo 9.7 LTPA: “[t]oda la información pública señalada en este título [Título II] se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente,...”. En virtud de este precepto, la información disponible en las sedes electrónicas, portales o páginas web debe tener asociada alguna fecha de la que pueda deducirse su actualización. Actualización que, además, se puede garantizar bien por la propia naturaleza del contenido que se publica, por ejemplo en el caso de los presupuestos, o bien mediante una indicación expresa de la fecha de actualización o revisión de la página, apartado o información concreta de que se trate, como ocurre en la mayoría de los casos. Toda vez que, aunque algunos contenidos dispongan de su propia datación, como pueda ser la fecha de publicación de una determinada norma, ello no garantiza que no exista más información en relación con el cumplimiento de una determinada obligación de publicidad activa que no se haya facilitado en la web.

A ello debe sumarse, por su especial interés, la sugerencia que efectúa el Parlamento de Andalucía en tomo a la posibilidad de adaptar los sistemas actuales de edición y publicación de

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA		15/11/2023	PÁGINA 16/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO			
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



contenidos de tal modo que las plantillas empleadas al efecto contengan un campo específico relativo a la fecha de actualización.

2.1.5. Propuestas de actuación

Sobre la base de las conclusiones formuladas en el apartado anterior, se realizan las propuestas de actuación que a continuación se relacionan que pueden redundar en la mejora de la calidad de la información publicada por parte de los órganos e instituciones inspeccionados:

- Los puntos débiles detectados en el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa anteriormente descritos revelan, por lo general, cierto desconocimiento de los criterios interpretativos que este Consejo viene asumiendo en sus resoluciones a la hora de aplicar los preceptos establecidos en la LTPA en relación con el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

En concreto, nos referimos a los criterios que determinan el contenido necesario que se ha de publicar para entender satisfechas las exigencias de información en los casos siguientes:

*Obligaciones de publicidad activa que no resultan aplicables.

*Retribuciones percibidas por los máximos responsables de las entidades.

*Datos identificativos de las personas responsables de los órganos y de las unidades administrativas existentes.

En este sentido, cabe recordar a las instituciones inspeccionadas que tienen en la página web del Consejo un instrumento idóneo para conocer la doctrina dispuesta por el órgano de control para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, tanto a través de las resoluciones publicadas como de las consultas planteadas por los sujetos obligados.

- Por otra parte, también resulta conveniente incidir entre las instituciones inspeccionadas, la necesidad de que las páginas web, portales o sedes electrónicas dispongan de mecanismos de revisión de la información ofrecida, de tal modo que se visualice la fecha de la última actualización o revisión de los contenidos, sobre todo, en aquellos casos en los que no se pueda deducir por la propia naturaleza de los mismos.

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA ERNESTO MOSTAZA AONSO	15/11/2023	PÁGINA 17/90
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Al igual que se debe procurar que la información publicada, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que resulten aplicables, se estructure y ordene conforme a los bloques de materias establecidas en la LTPA para poder facilitar su consulta por parte de la ciudadanía.

- Por último, para fomentar el conocimiento de todos los aspectos anteriormente descritos entre las instituciones inspeccionadas, sería conveniente la planificación por parte de éstas de jornadas formativas con las distintas unidades que tengan atribuidas competencias en materia de transparencia en cada una de ellas, recordando que gozan de la colaboración del Consejo para conseguir los objetivos perseguidos con las mismas.

2.2. Línea 2. Verificación de la publicación electrónica por parte de los sujetos obligados de sus inventarios de actividades de tratamiento

2.2.1. Objetivo y normativa específica aplicable

El objetivo general de esta Línea consiste en comprobar el cumplimiento de la obligación de publicidad activa prevista en el artículo 6 bis LTBG, por parte de los sujetos obligados incluidos en el ámbito de aplicación de la LTPA:

“Los sujetos enumerados en el artículo 77.1 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, publicarán su inventario de actividades de tratamiento en aplicación del artículo 31 de la citada Ley Orgánica”.

La obligación fue introducida tras la modificación de la ley operada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las referencias normativas específicas para el desarrollo de la Línea de actuación han sido las siguientes:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA		15/11/2023	PÁGINA 18/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO			
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.2.2. Ámbito subjetivo

El ámbito subjetivo de esta Línea de actuación viene determinada por su objeto, en cuanto que la propia obligación de publicidad activa que se ha de verificar establece la relación de sujetos a los que les resulta exigible, es decir, a aquellos que el artículo 77.1 LOPDGDD enumera.

En consecuencia, esta actuación inspectora será aplicable a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la LTPA que figuren entre los sujetos enumerados en el precitado artículo 77.1 LOPDGDD.

2.2.3. Metodología

La ejecución de esta Línea de actuación implicaba el desarrollo de las fases siguientes:

- FASE I. Análisis previo, planificación y elaboración del Protocolo de actuación
- FASE II. Determinación de la muestra y de la información publicada a revisar
- FASE III. Anuncio de la realización de la actuación a las entidades incluidas en la muestra
- FASE IV. Análisis de las sedes electrónicas, portales o páginas web de las entidades incluidas en la muestra
- FASE V. Propuesta de inicio de los procedimientos de subsanación
- FASE VI. Elaboración de un informe sobre la Línea de actuación

2.2.4. Desarrollo de los trabajos

Los principales trabajos realizados en cada una de las fases de ejecución de la Línea 2 han sido los que seguidamente se indican:

- FASE I. Análisis previo, planificación y elaboración de protocolo

Esta fase tiene como objetivo la redacción del protocolo que el punto primero del apartado segundo de la Resolución aprobatoria del Plan exige para un adecuado desarrollo de cada una de las líneas de actuación.

El Consejo, en atención a las competencias que tiene atribuidas en materia de protección de datos junto al objeto sobre el que versa esta Línea de inspección, consideró conveniente acometer su desarrollo coordinando las actuaciones del Área de Transparencia con la de Protección de Datos.

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 19/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De este modo, tras analizar los fines y alcance de la Línea de actuación, se procede a la elaboración del protocolo donde se describen los objetivos generales y detallados de la Línea, los criterios para la selección de las entidades directamente afectadas, la metodología a seguir para su desarrollo así como el calendario previsto para su actuación, según requería la Resolución aprobatoria del Plan en el punto primero de su apartado Segundo.

Una vez definido el contenido del protocolo el Director del Área de Transparencia formalizó su aprobación con fecha 01/10/2021 (Anexo IV) y se prosigue con el resto de los trabajos.

- FASE II. Determinación de la muestra y de la información publicada a revisar

En esta fase, conforme a los criterios establecidos en el protocolo, se seleccionaron las entidades que serían sometidas a la actuación inspectora al igual que se concretó el contenido mínimo del inventario de actividades de tratamiento objeto de la verificación, en el supuesto de que este existiera.

Tal y como fue definido en el precitado protocolo, la muestra estaba compuesta por veinte entidades, incluidas en el ámbito de aplicación de la LTPA, que tuvieran la obligación de publicar el inventario de actividades de tratamiento, y en las que concurrían las siguientes características:

- Diez correspondientes al grupo de entidades que desde el 1 de octubre de 2019 han comunicado al Consejo la designación del/de la DPD, conforme mandata el RGPD, y las diez restantes al grupo de aquellas otras que no han cumplido con esta obligación.
- En cada uno de estos dos grupos se incluye una entidad que pertenece a cada una de las ocho provincias andaluzas y dos que tienen un ámbito supraprovincial.

Para ello, y mediante una selección aleatoria realizada en los listados proporcionados por el Área de protección de Datos y otras fuentes de información, concernientes a entidades de los dos grupos mencionados (“con DPD notificado” y “sin DPD notificado”), se obtuvo una muestra con las características antes descritas, levantándose al efecto sendas diligencias por el Director del Área de Transparencia con fecha 04/10/202 (Anexos V y VI).

El resultado obtenido de la muestra por cada uno de los dos grupos mencionados es el siguiente:

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 20/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nº	ÁMBITO GEOGRÁFICO	ENTIDADES CON DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS NOTIFICADO
1	Almería	Ayuntamiento de Terque (Resultado 181)
2	Cádiz	Cámara oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera (Resultado 205)
3	Córdoba	Entidad local autónoma Algallarín (Resultado 300)
4	Granada	Ayuntamiento de Marchal (Resultado 138)
5	Huelva	Delegación Territorial en Huelva (Cj. de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad) (Resultado 264) *
6	Jaén	Ayuntamiento de Begíjar (Resultado 48)
7	Málaga	Ayuntamiento de Benamocarra (Resultado 54)
8	Sevilla	Instituto Municipal de Deportes (Ayto. de Sevilla) (Resultado 329)
9	Andalucía 1	Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento (Resultado 283)
10	Andalucía 2	Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental (Resultado 286)

Tabla III. Línea 2. Entidades con DPD notificado

Nº	ÁMBITO GEOGRÁFICO	ENTIDADES SIN DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS NOTIFICADO
1	Almería	Consortio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua del Poniente Almeriense (Resultado 309)
2	Cádiz	Patronato Provincial de Turismo (Diputación Provincial de Cádiz) (Resultado 912)
3	Córdoba	Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico de Córdoba (Ayuntamiento de Córdoba) (Resultado 667)
4	Granada	Ayuntamiento de El Turro (Resultado 1135)
5	Huelva	Patronato Municipal de Deportes (Ayuntamiento de Moguer) (Resultado 875)
6	Jaén	F. Centro Doc. Musical Casa Museo Andrés Segovia en Linares (Ayto Linares) (Resultado 514)
7	Málaga	Consortio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga (Resultado 233)
8	Sevilla	La Puebla del Río (Resultado 998)
9	Andalucía 1	Consejo Andaluz de Aparejadores y Arquitectos Técnicos (Resultado 845)
10	Andalucía 2	Consejo Andaluz de Fisioterapeutas de Andalucía (Resultado 978)

Tabla IV. Línea 2. Entidades sin DPD notificado

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 21/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



No obstante, de esta última selección fue necesario descartar al Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga (Resultado 233), al constatarse que se encontraba en proceso de liquidación y sin actividad. De este modo, el Director del Área de Transparencia procede a realizar una nueva selección aleatoria para el grupo de entidades “sin DPD notificado”, dando como resultado la incorporación a este grupo de la entidad “C. Serv. Prev. Ext. Incen. Salvam. Prot. Civ. Provincia de Málaga (Diputación Provincial de Málaga) (Resultado 175)”. Procediéndose igualmente, a expedir la correspondiente diligencia por parte del Director mencionado, con fecha 19/10/2021 (Anexo VII).

En consecuencia, el grupo de las diez entidades sin DPD notificado resultó ser definitivamente el siguiente:

Nº	ÁMBITO GEOGRÁFICO	ENTIDADES SIN DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS NOTIFICADO
1	Almería	Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua del Poniente Almeriense (Resultado 309)
2	Cádiz	Patronato Provincial de Turismo (Diputación Provincial de Cádiz) (Resultado 912)
3	Córdoba	Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico de Córdoba (Ayuntamiento de Córdoba) (Resultado 667)
4	Granada	Ayuntamiento de El Turro (Resultado 1135)
5	Huelva	Patronato Municipal de Deportes (Ayuntamiento de Moguer) (Resultado 875)
6	Jaén	F. Centro Doc. Musical Casa Museo Andrés Segovia en Linares (Ayto Linares) (Resultado 514)
7	Málaga	C. Serv. Prev. Ext. Incen. Salvam. Prot. Civ. Provincia de Málaga (Diputación Provincial de Málaga) (Resultado 175)
8	Sevilla	La Puebla del Río (Resultado 998)
9	Andalucía 1	Consejo Andaluz de Aparejadores y Arquitectos Técnicos (Resultado 845)
10	Andalucía 2	Consejo Andaluz de Fisioterapeutas de Andalucía (Resultado 978)

Tabla V. Línea 2. Entidades sin DPD notificado (2)

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 22/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En esta fase también se definió la información concreta cuya publicación había que revisar relativa al inventario de tratamiento de datos, en el supuesto de que éste estuviese realmente accesible en la sede electrónica, página web o portal de la entidad, como impone la ley en estos casos.

Con este fin, se diseñó, en colaboración con el Área de Protección de Datos, la siguiente “Ficha de revisión de las entidades Línea 2” para recoger las actuaciones de comprobación concernientes a la publicación telemática del inventario de actividades de tratamiento, por un lado, y a la corrección del contenido registrado en el mismo, por otro, conforme a lo previsto en la LOPDGDD.

FICHA DE REVISIÓN DE LAS ENTIDADES LÍNEA 2			
DATOS IDENTIFICATIVOS			
DENOMINACIÓN			
DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE DATOS NOTIFICADO CTPDA (SI/NO)			
WEB			
FECHA DE VERIFICACIÓN	VERIFICADOR		
ELEMENTO DE OBLIGADA PUBLICIDAD	SI	NO	Observaciones
REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO			
WEB			
1. DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO			
ELEMENTO DE OBLIGADA PUBLICIDAD	SI	NO	Observaciones
Entidad Administrativa			
Para Junta			
Comisión de Investigación			
Categorías de datos personales			
Categorías de datos personales			
Subsistemas de Gestión de Datos			
Tratamiento de datos personales de datos			
Período de conservación			
Medidas técnicas y organizativas de seguridad (descripción general)			
RESULTADO CORRECTO			

- FASE III. Anuncio de la realización de la actuación a las entidades incluidas en la muestra

En esta Fase el Consejo comunica a cada entidad seleccionada su sujeción a la actuación inspectora.

Con este objetivo se remitió a las veinte entidades seleccionadas un oficio, con fecha 8 de febrero de 2022, por el que se les comunicaba que, dado que cada entidad estaba incluida en el ámbito del control e inspección programado por el Consejo en la Línea 2, serán objeto, a través del análisis de sus sedes electrónicas, portales o páginas web, de la verificación de la exigencia de publicidad activa establecida en el artículo 6 bis LTBG, consistente en la disponibilidad electrónica de un inventario de actividades de tratamiento (Anexo VIII).

Asimismo, en el oficio remitido se les informaba sobre la existencia de un correo electrónico implementado en el Consejo (pai2021.ctpda@juntadeandalucia.es) así como de un teléfono de contacto habilitado en el Área de Transparencia para que las citadas entidades pudieran

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 23/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



plantear cualquier consulta al respecto, instrumentos ambos que dado su uso recurrente se han revelado como elementos imprescindibles para garantizar el acierto de la Línea en cuestión.

- FASE IV. Análisis de las sedes electrónicas, portales o páginas web de las entidades incluidas en la muestra

En esta fase el Consejo procede a comprobar la publicación de la información por parte de cada entidad en su sede electrónica, portal o página web, según se definió en la Fase II.

De este modo, las labores inspectoras consistieron, en primer lugar, en la localización de la página web, portal o sede electrónica de cada una de las entidades seleccionadas, para seguidamente, identificar el Registro de actividades de tratamiento (RAT) y analizar aleatoriamente tres entradas o tratamientos, o bien seis, en el supuesto de que, en alguna de las tres primeras entradas analizadas se detectase alguna deficiencia en los elementos de publicidad activa, tal y como se establecía en el protocolo.

Por otra parte, es en esta fase, como anteriormente se comentó, cuando se procede a descartar de la selección al Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga (Resultado 233), por los motivos que se expusieron, se procedió a incorporar en su lugar a la siguiente entidad seleccionada: "C. Serv. Prev. Ext. Incen. Salvam. Prot. Civ. Provincia de Málaga(Diputación Provincial de Málaga) (Resultado 175)".

Una vez efectuadas la labores de verificación antes descritas, se cumplimentó la ficha de revisión diseñada en la Fase II con las conclusiones que se dedujeron de las comprobaciones efectuadas en relación con cada una de las entidades inspeccionadas.

Posteriormente, tras el examen conjunto de todas ellas, realizado con la colaboración del Área de Protección de Datos, se obtuvieron los resultados porcentuales que refleja la siguiente tabla, según que el contenido del registro de actividades de tratamiento fuese "Correcto" o "Incorrecto", o si por el contrario, ni existiese.

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 24/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



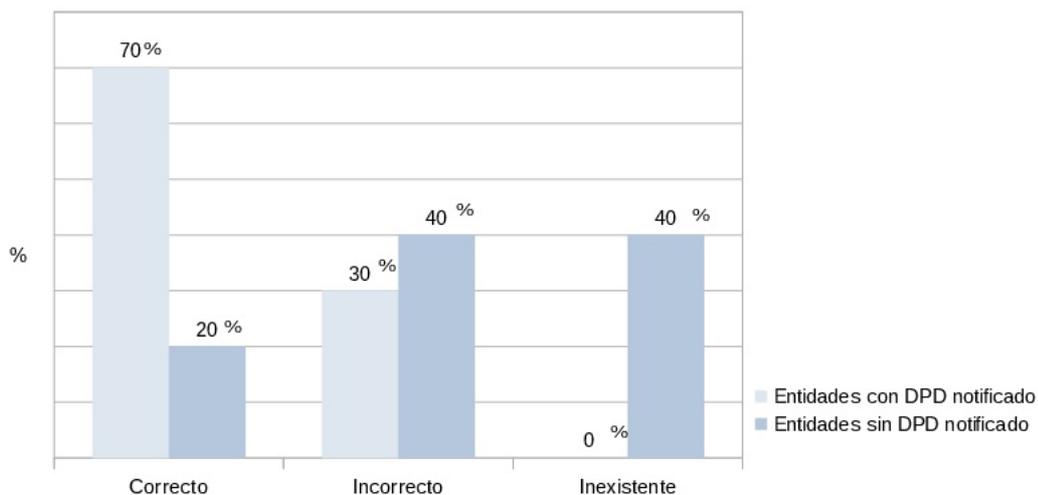
ENTIDADES CON DPD NOTIFICADO	Correcta	Incorrecta	Inexistente
Registro de Actividades de Tratamiento	70%	30%	0%
Tratamientos	70%	30%	0%

Tabla VI. Línea 2. Resultados inspección entidades con DPD notificado

ENTIDADES SIN DPD NOTIFICADO	Correcto	Incorrecto	Inexistente
Registro de Actividades de Tratamiento	20%	40%	40%
Tratamientos	20%	40%	40%

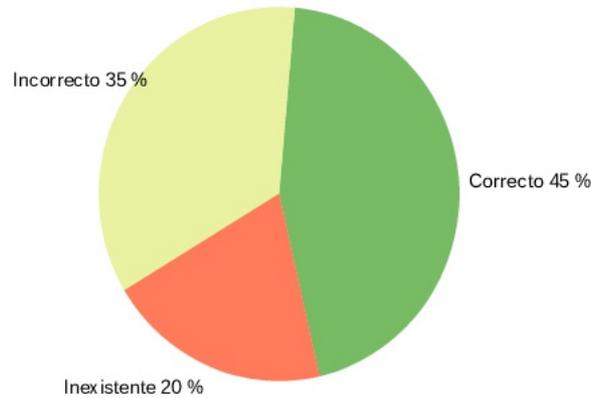
Tabla VII. Línea 2. Resultados inspección entidades sin DPD notificado

Si estos datos relativos se representan en una gráfica comparativa de los dos grupos analizados de la muestra, el resultado que se logra es el siguiente:



En conclusión, la media porcentual del cumplimiento de la obligación de publicidad activa establecida en el artículo 6 bis LTBG relativa a la publicación de un registro de actividades de tratamiento, puede representarse mediante la siguiente gráfica:

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 25/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En cualquier caso, los resultados obtenidos tras las actuaciones inspectoras acometidas en la Línea 2 quedaron incorporados a los trabajos de esta línea en los términos relacionados en el Anexo IX.

- FASE V. Propuesta de inicio de los procedimientos de subsanación

En esta fase, una vez realizada la revisión y detectadas ciertas deficiencias en la publicación de la información objeto de esta Línea, se realizaron las propuestas para iniciar los procedimientos de subsanación correspondientes.

Así, tal y como se establece en el apartado segundo del Plan, el Consejo acordó el inicio de once procedimientos para requerir expresamente a otras tantas entidades la subsanación del presunto incumplimiento de la obligación de publicidad activa prevista en el artículo 6 bis LTBG, una vez advertido en el desarrollo de la actividad inspectora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 LTPA (Anexo X).

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 26/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el oficio remitido con los citados acuerdos a las entidades afectadas (Anexo XI), se les concedió un plazo en el que formular las alegaciones que consideraran convenientes, o comunicar la subsanación de los incumplimientos advertidos en relación con la publicación de la información relativa al inventario de actividades de tratamiento.

Como se formula en el propio Plan, se considera como tarea incluida en el mismo exclusivamente la propuesta del inicio de estos procedimientos por parte del Consejo, siendo su tramitación posterior asumida dentro de sus competencias ordinarias, fuera ya del marco establecido por el mencionado Plan.

- FASE VI. Elaboración de un informe sobre la Línea de actuación

De conformidad con los trabajos realizados, se procedió a elaborar el presente informe final que incluye la valoración de los resultados obtenidos en la Línea que nos ocupa.

2.2.5. Conclusiones y propuestas de actuación

2.2.5.1. Conclusiones

Los trabajos acometidos en esta Línea de actuación han permitido obtener las siguientes conclusiones generales en relación con la muestra verificada:

- El 80% de las entidades inspeccionadas publican información sobre las actividades de tratamiento de datos personales.
- De ellas, solo un 45% cumplen adecuadamente la obligación de publicar en sus sedes electrónicas, portales o páginas web el inventario de actividades de tratamiento exigido en el artículo 6 bis LTBG.
- El 35% restante solo ofrece información genérica e insuficiente al facilitar, en casi su totalidad, los tratamientos de datos personales derivados únicamente del uso de sus respectivas sedes electrónicas.
- El 20% de los sujetos inspeccionados no publican información de ningún tipo sobre actividades de tratamiento, destacándose incluso el supuesto de una de las entidades sin DPD notificado en el que ni tan siquiera fue posible confirmar que dispusiera de alguna plataforma electrónica, tras realizar diversas consultas en internet con los motores de búsqueda disponibles más habituales.

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 27/90
VERIFICACIÓN	ERNESTO MOSTAZA AONSO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Existe una diferencia destacable en el grado de cumplimiento por parte de las entidades del grupo "con DPD notificado" de las del grupo "sin DPD notificado", presentando las primeras un mayor porcentaje de cumplimiento. Ello resulta lógico ya que normalmente la presencia de la figura del DPD suele favorecer el cumplimiento adecuado de las obligaciones en la materia por parte de las entidades.

- La información publicada sobre las actividades de tratamiento se encontraba alojada en apartados dedicados a "Protección de datos", "Política de privacidad", "Aviso legal" o similar, ubicados generalmente a pie de la página web. Tan solo en uno de los casos, precisamente en el de una de las entidades que publicaba correctamente su inventario, destinaba además del apartado anteriormente mencionado otro específico denominado "Tratamiento de datos", insertado en una de las secciones principales de su página web.

- Por último, debe subrayarse que sólo puede reputarse un RAT como correcto cuando la entidad inspeccionada publica sus tratamientos de datos de modo adecuado. Por el contrario, los casos en los que se facilitan tratamientos de datos genéricos o insuficientes en ningún caso permiten que el RAT pueda obtener esa calificación. Premisa que, por otra parte, determina que los valores obtenidos atendiendo a estos dos últimos aspectos, reseñados anteriormente en las tablas analizadas, fuesen siempre idénticos.

2.2.5.2. Propuestas de actuación

Sobre la base de las conclusiones formuladas en el apartado anterior, se realizan las propuestas de actuación que a continuación se relacionan:

- El nombramiento de Delegados de Protección de Datos por las entidades obligadas, a la vista de la previsible correlación entre su existencia y el cumplimiento de la obligación de publicidad activa establecida en el artículo 6 bis LTBG. El Consejo continuará desarrollando actuaciones de formación e información en esta línea.

- La ubicación de un enlace a la información sobre el inventario en los Portales o sección de Transparencia de las páginas webs de las entidades obligadas que pueda estar publicada en otros apartados, de modo que la información sea fácilmente accesible.

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA ERNESTO MOSTAZA AONSO	15/11/2023	PÁGINA 28/90
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.3. Línea 3. Comprobación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa entre los sujetos obligados por percepción de subvenciones por importe superior a 100.000 euros

2.3.1. Objetivo y normativa específica aplicable

El objetivo general de la Línea 3 del Plan consiste en comprobar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, por parte de las entidades y organizaciones incluidas en el art. 5 LTPA («*Otros sujetos obligados*»). En particular, se dispone que deberán estarlo las corporaciones, asociaciones, instituciones, entidades representativas de intereses colectivos y otras entidades que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000 euros.

Al articular el nuevo Plan se estimó conveniente insistir en esta línea de actuación tras la primera aproximación acometida en el Plan de control e inspección anterior de 2018, redundando en la identificación de los sujetos obligados y la comprobación, para una muestra de los mismos, de la existencia en sus sedes electrónicas, portales o páginas web de la información que cumplimente las obligaciones de publicidad activa de carácter básico recogidas en la LTBG.

2.3.2. Ámbito subjetivo

El ámbito subjetivo de actuación de esta Línea ha venido determinado por lo establecido en el propio Plan, que indica lo siguiente:

“Esta actuación afectará a una muestra de aquellas entidades u organizaciones que hayan sido beneficiarios de ayudas o subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y/o de entes locales por un importe superior a 100.000 euros (exceptuando aquellas que, por otro precepto legal, ya fueran considerados sujetos obligados en la normativa de transparencia)”.

Es de destacar, en este caso, cómo el análisis se restringe a una muestra de las entidades beneficiarias de las subvenciones descritas, con el importante matiz de no incluir a aquellas que fueran ya sujetos obligados al cumplimiento de la normativa de transparencia como consecuencia de la aplicación, fundamentalmente, del artículo 3 LTPA. De tal modo que no

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA ERNESTO MOSTAZA AONSO	15/11/2023	PÁGINA 29/90
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



participarían de la actuación, en particular, todas aquellas entidades de las administraciones públicas andaluzas y, más generalmente, del sector público andaluz.

2.3.3. Metodología

La ejecución de esta Línea de actuación implicaba el desarrollo de las fases siguientes:

- FASE I. Análisis previo, planificación y elaboración de un protocolo
- FASE II. Determinación de la muestra y de los elementos de publicidad activa a revisar
- FASE III. Anuncio de la realización de la actuación a las entidades incluidas en la muestra
- FASE IV. Análisis de las páginas web de las entidades incluidas en la muestra
- FASE V. Propuesta de inicio de los procedimientos de subsanación
- FASE VI. Elaboración de un informe sobre la Línea de actuación

2.3.4. Desarrollo de los trabajos

Los principales trabajos realizados en cada una de las fases de ejecución de la Línea 3 han sido los que seguidamente se indican:

- FASE I. Análisis previo, planificación y elaboración de protocolo

Esta fase tiene como objetivo la redacción del protocolo que el punto primero del apartado segundo de la Resolución aprobatoria del Plan exige para un adecuado desarrollo de cada una de las líneas de actuación.

El Consejo, tras analizar los fines y alcance de la Línea de actuación, procede a la elaboración del protocolo donde se describen los objetivos generales y detallados de la Línea, los criterios para la selección de las entidades directamente afectadas, la metodología a seguir para su desarrollo así como el calendario previsto para su actuación, según requería la Resolución aprobatoria del Plan en el punto primero de su apartado Segundo.

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA ERNESTO MOSTAZA AONSO	15/11/2023	PÁGINA 30/90
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Una vez definido su contenido el Director del Área de Transparencia formaliza la aprobación del protocolo con fecha 1 de octubre de 2021 (Anexo XII) y se prosigue con el resto de los trabajos.

- FASE II. Determinación de la muestra y de los elementos de publicidad activa a revisar

En esta fase, conforme a los criterios establecidos en el Protocolo, se seleccionan las entidades que serán sometidas a la actuación inspectora al igual que se concretan las obligaciones de publicidad activa a analizar.

En el citado Protocolo se establece como ámbito subjetivo de actuación, las entidades que en el año 2019 o 2020 hayan sido beneficiarias de una subvención de la Junta de Andalucía por importe superior a 100.000 euros. En concreto, diez sociedades mercantiles con el importe de la subvención más alto superior a 100.000 euros (cinco del tipo sociedades anónimas y cinco de responsabilidad limitada).

Para la selección de la muestra se parte de la información que la Base de Datos de Subvenciones de la Junta de Andalucía ofrece a través de su Portal de Datos Abiertos (en formato Libre Office Calc), disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sobre-junta/funcionamiento/subvenciones>

Primeramente, se analizaron las primeras cien empresas mercantiles (S.L. y/o S.A.) —identificadas en función de que su NIF comenzará por la letra B (S.L.) o A (S.A.)— que respondían al criterio descrito y ordenadas de mayor a menor importe de la subvención concedida. Analizada la muestra obtenida, y tras aplicar los criterios establecidos en el propio Plan y el protocolo relativos a no incluir, en la selección que se efectúe, aquellas entidades que ya estén específicamente identificadas como sujetos obligados en la normativa de transparencia, así como aquellas otras que hayan sido sometidas al anterior Plan Anual de Control e Inspección sobre Publicidad Activa en el año 2018; las 5 entidades resultantes de cada tipo fueron las reflejadas en las tablas siguientes:

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA ERNESTO MOSTAZA AONSO	15/11/2023	PÁGINA 31/90
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nº	ENTIDAD (SOCIEDADES LIMITADAS)	NIF	PROVINCIA DEL NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN €
1	AGROINDUSTRIAL KIMITEC SL	B04612909	ALMERÍA	13.259.728,95
2	NICOPAN ESPAÑA SL	B19548403	GRANADA	2.956.771,16
3	LIGERO PROSAR SL	B92667849	MÁLAGA	2.936.489,50
4	AGUAS DEL MARQUESADO SL	B24465106	LEÓN	2.585.911,32
5	LABORATORIOS ECONATUR SLU	B14525059	CÓRDOBA	2.113.601,13

Tabla VIII. Línea 3. Muestra de Sociedades Limitadas

No obstante, Liger Prozar S.L. (B-92667849) quedó excluida de la selección al no poder confirmarse, tras el inicio de las actuaciones inspectoras, la existencia de actividad alguna por parte de la citada mercantil, ni tampoco la existencia de página web de su titularidad. En su lugar se incorporó a la siguiente sociedad mercantil de responsabilidad limitada que figuraba en la lista antes reseñada, cuya denominación es "Productos de Almadraba, S.L.".

En consecuencia, las sociedades de responsabilidad limitada y las sociedades anónimas que finalmente serán sometidas a la actuación inspectora de la Línea 3 del Plan son las siguientes:

Nº	ENTIDAD (SOCIEDADES LIMITADAS)	NIF	PROVINCIA DEL NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN €
1	AGROINDUSTRIAL KIMITEC SL	B04612909	ALMERÍA	13.259.728,95
2	NICOPAN ESPAÑA SL	B19548403	GRANADA	2.956.771,16
3	AGUAS DEL MARQUESADO SL	B24465106	LEÓN	2.585.911,32
4	LABORATORIOS ECONATUR SLU	B14525059	CÓRDOBA	2.113.601,13
5	PRODUCTOS DE ALMADRABA, SL	B11545027	CÁDIZ	2.052.829,32

Tabla IX. Línea 3. Muestra de Sociedades Limitadas

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 32/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nº	ENTIDAD (SOCIEDADES ANÓNIMAS)	NIF	PROVINCIA DEL NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN €
1	ENVASES UREÑA SA	A18054775	GRANADA	1.224.005,35
2	ACERINOX EUROPA SA	A86327632	MADRID	1.050.000,00
3	HUDISA DESARROLLO INDUSTRIAL SA	A21330907	HUELVA	822.402,12
4	SAMAFRAVA SA	A14018808	CÓRDOBA	774.175,98
5	ILUNION CEE OUTSOURCING SA UNIPERSONAL	A86098118	MADRID	723.322,46

Tabla X. Línea 3. Muestra de Sociedades Anónimas

De los trabajos descritos para la concreción de las entidades a inspeccionar el Director del Área expide la correspondiente Diligencia (Anexos XIII y XIV).

Como actuación integrante también de esta FASE II, se determinaron los elementos de publicidad activa a revisar en esta Línea que, aunque se encuentren establecidos en la legislación básica —LTBG— a la que remite el artículo 5 LTPA, fue preciso tener en cuenta las siguientes particularidades, reseñadas igualmente en el protocolo del Plan:

- La existencia de elementos de publicidad activa que, o bien no caben exigir a las entidades incluidas en el ámbito de esta línea de actuación por ser propios exclusivamente del sector público, o bien, son necesarios interpretar en el ámbito de la actuación privada de estas entidades.

- En el caso de la información sobre contratos o convenios formalizados por este tipo de entidades, la normativa básica establece en el art. 8.2 LTBG que sólo será necesaria la publicación telemática sobre aquellos que estén suscritos con administraciones públicas; y, en relación con las subvenciones, las que hayan recibido desde las citadas administraciones públicas.

En definitiva, los elementos de publicidad activa a revisar fueron los insertados en esta tabla:

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 33/90
VERIFICACIÓN	ERNESTO MOSTAZA AONSO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



I - INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN (Art. 6 LTBG)	
Art.6.1 LTBG	Funciones que desarrollan
Art.6.1 LTBG	Normativa que les sea de aplicación así como a su estructura organizativa
Art.6.1 LTBG	Estructura organizativa y organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional
II – INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA (Art. 8 LTBG)	
Arts.8.1 a) y 8.2 LTBG	Información sobre todos los contratos celebrados con una Administración Pública
Arts.8.1 b) y 8.2 LTBG	Información sobre convenios suscritos con una Administración Pública
Arts.8.1 c) y 8.2 LTBG	Información sobre subvenciones y ayudas públicas concedidas por una Administración Pública
Art.8.1 d) LTBG	Información presupuestaria (balance, cuentas, contabilidad...) que refleje los fondos percibidos de las Administraciones Públicas
Art.8.1 e) LTBG	Cuentas anuales que deban rendirse

Tabla XI. Línea 3. Obligaciones de publicidad activa

- FASE III. Anuncio de la realización de la actuación a las entidades incluidas en la muestra

Fase en la que se comunica a cada entidad seleccionada su sujeción a la actuación inspectora.

El Consejo remitió a las diez sociedades mercantiles un oficio (Anexo XV) por el que se les comunicaba que a partir de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la firma del escrito serían objeto, a través del análisis de sus páginas web, de la verificación de las exigencias de publicidad activa que prevé la norma básica para este tipo de sujetos, adjuntando, a tal fin, un Anexo informativo con el contenido de la tabla insertada anteriormente al describir la Fase II.

Asimismo, en el oficio remitido se informaba sobre la existencia de un correo electrónico implementado en el Consejo (pai2021.ctpda@juntadeandalucia.es) así como de un teléfono de contacto habilitado en el Área de Transparencia para que las citadas entidades pudieran plantear cualquier consulta que estimasen oportuna. Siendo así, que se atendieron varias llamadas telefónicas y correos electrónicos formulados por las empresas afectadas.

Por otra parte, es en esta fase, como anteriormente se comentó, cuando se procede a descartar de la selección a la empresa Ligerero Prozar, S.L., por los motivos que se expusieron, incorporando en su lugar, a la siguiente sociedad mercantil de responsabilidad limitada que figuraba en la lista, cuya denominación es “Productos de Almadraba, S.L.”.

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA		15/11/2023	PÁGINA 34/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO			
VERIFICACIÓN	[Redacted]		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- FASE IV. Análisis de las páginas web de las entidades incluidas en la muestra

En esta fase el Consejo procede a comprobar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de cada entidad según se definió en la Fase II.

Seguidamente se procedió a la verificación del cumplimiento de los distintos elementos de publicidad activa que le son exigibles a este tipo de sujetos, mediante el análisis de las páginas web de cada una de las diez empresas seleccionadas, efectuándose las diligencias correspondientes sobre las comprobaciones realizadas y cumplimentándose, a su vez, un Anexo con el resultado obtenido por cada entidad tras la actuación inspectora.

La tabla y el gráfico que se facilitan a continuación muestran los resultados obtenidos tras las comprobaciones efectuadas.

En concreto, en la tabla se muestra por cada obligación de publicidad activa, el número de entidades, en valores relativos, en los que ha sido posible localizar información del tipo de la exigida, con el detalle de si resultaba completa o incompleta para poder considerar satisfecha la obligación de transparencia correspondiente, o si por el contrario no fue posible identificar contenido alguno.

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 35/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

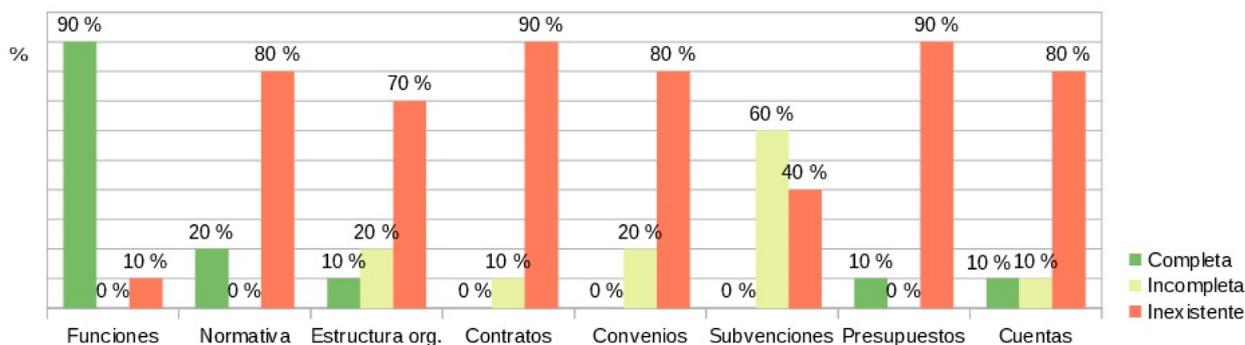


I - INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN (Art. 6 LTBG)		Completa	Incompleta	Inexistente
Art.6.1 LTBG	Funciones que desarrollan	90%	0%	10%
Art.6.1 LTBG	Normativa que les sea de aplicación así como a su estructura organizativa	20%	0%	80%
Art.6.1 LTBG	Estructura organizativa y organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional	10%	20%	70%
II – INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA (Art. 8 LTBG)		Completa	Incompleta	Inexistente
Arts.8.1 a) y 8.2 LTBG	Información sobre todos los contratos celebrados con una Administración Pública	0%	10%	90%
Arts.8.1 b) y 8.2 LTBG	Información sobre convenios suscritos con una Administración Pública	0%	20%	80%
Arts.8.1 c) y 8.2 LTBG	Información sobre subvenciones y ayudas públicas concedidas por una Administración Pública	0%	60%	40%
Art.8.1 d) LTBG	Información presupuestaria (balance, cuentas, contabilidad...) que refleje los fondos percibidos de las Administraciones Públicas	10%	0%	90%
Art.8.1 e) LTBG	Cuentas anuales que deban rendirse	10%	10%	80%

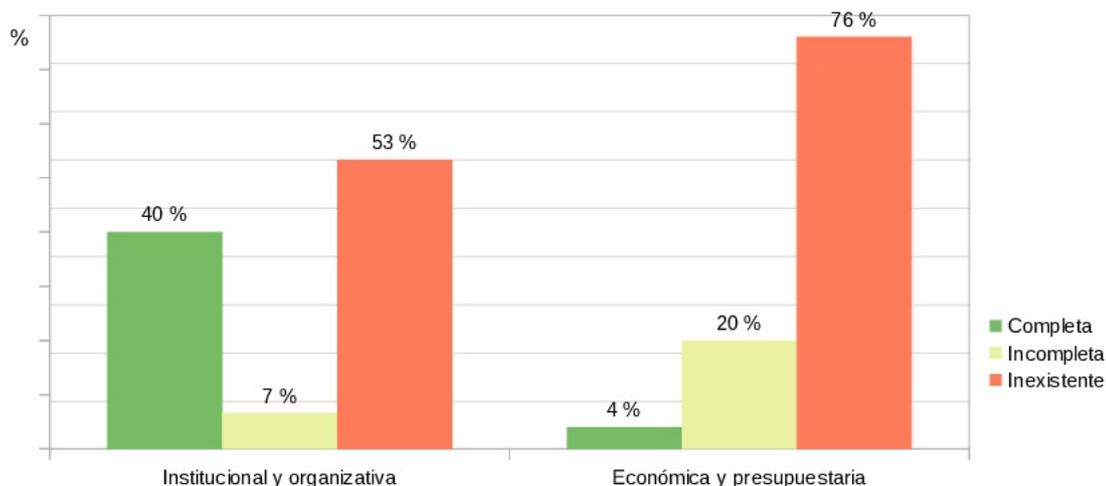
Tabla XII. Línea 3. Resultados de la inspección

En la siguiente gráfica se ofrecen los resultados relativos por cada una de las obligaciones de publicidad activa, y atendiendo igualmente si la información facilitada estaba completa o no, o si por el contrario ni existía.

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 36/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

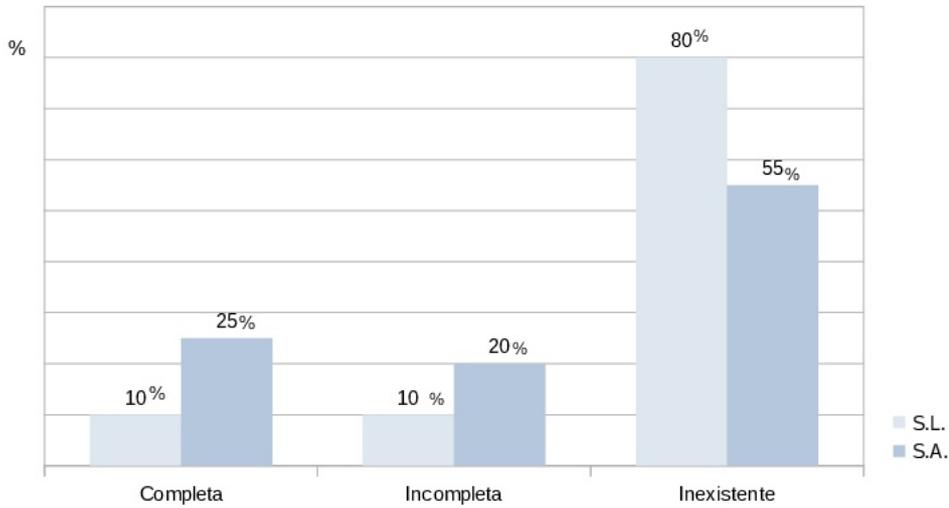


Si estos resultados se reflejan en función del cumplimiento por los dos bloques temáticos de la información analizada, se obtienen los datos porcentuales que muestra el gráfico:

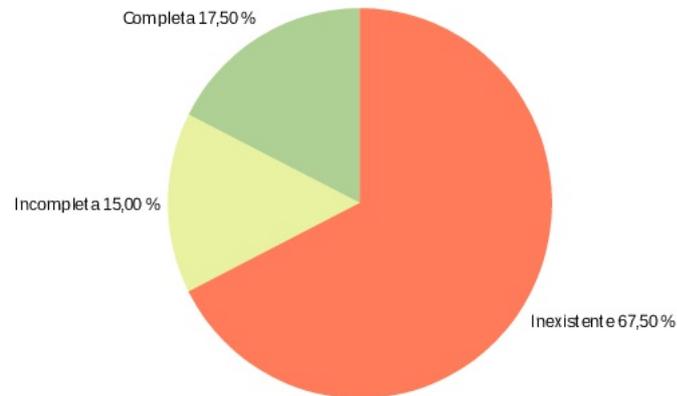


Si los datos relativos obtenidos sobre el cumplimiento del conjunto de obligaciones de publicidad activa se representa mediante una gráfica comparativa de los dos tipos de sociedades mercantiles analizadas en la muestra, el resultado es el siguiente:

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA ERNESTO MOSTAZA AONSO	15/11/2023	PÁGINA 37/90
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En conclusión, la media porcentual del cumplimiento de las entidades societarias atendiendo a los mismos valores reseñados ha sido el siguiente:



FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 38/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- FASE V. Propuesta de inicio de los procedimientos de subsanación

En esta fase, una vez realizada la revisión y detectadas deficiencias en la publicación de la información objeto de esta Línea, se realizaron las propuestas para iniciar los procedimientos de subsanación correspondientes.

Así, tal y como se establece en el apartado segundo del Plan, el Consejo acordó el inicio de diez procedimientos para requerir expresamente a cada entidad la subsanación de los presuntos incumplimientos de obligaciones de publicidad activa advertidos en desarrollo de la actividad inspectora, en virtud del artículo 23 LTPA, al que se incorpora como Anexo el resultado obtenido por cada entidad reseñado en la Fase IV (Anexo XVI).

Al remitir los citados acuerdos a las entidades afectadas, mediante el oficio correspondiente (Anexo XVII) se les concedió un plazo en el que formular las alegaciones que consideraran convenientes, o comunicar la subsanación de los incumplimientos advertidos, reseñándose en cada uno de los acuerdos los elementos concretos que requerían ser subsanados.

Como se formula en el propio Plan, se considera como tarea incluida en el mismo exclusivamente la propuesta del inicio de estos procedimientos por parte del Consejo, siendo su tramitación posterior asumida dentro de sus competencias ordinarias, fuera ya del marco establecido por el mencionado Plan.

Es importante destacar que fueron varias las empresas que solicitaron la aclaración de algún punto en relación con la comunicación realizada desde el Consejo. En todos los casos se manifestaba una actitud de colaboración y una intención de cumplir con sus obligaciones de transparencia, aunque, simultáneamente, se detectaba un claro desconocimiento previo en relación con la existencia de dichas obligaciones.

- FASE VI. Elaboración de un informe sobre la Línea de actuación

Con base en los trabajos realizados, se procedió a elaborar el presente informe final que incluye la valoración de los resultados obtenidos en la línea que nos ocupa.

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA		15/11/2023	PÁGINA 39/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO			
VERIFICACIÓN	[Redacted]		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.3.5. Conclusiones y propuestas de actuación

2.3.5.1. Conclusiones

Los trabajos acometidos en esta Línea de actuación han permitido obtener las siguientes conclusiones generales en relación con la muestra verificada:

- Destaca notablemente el porcentaje elevado de información preceptiva inexistente en las páginas web de las sociedades mercantiles analizadas, llegando a representar una media de un 67,5% del total de las obligaciones de publicidad activa, frente a la que efectivamente resulta disponible (32,5%).
- La información concerniente a los distintos elementos de publicidad activa que se encuentra disponible solo daba respuesta adecuada a un 17,5% del total de obligaciones de publicidad activa.
- La información de tipo institucional y organizativa es la que presenta un mayor índice de cumplimiento por parte de las entidades, principalmente, la referida a las funciones desarrolladas por dichos sujetos.
- La información de tipo económico y presupuestaria es la gran ausente en las páginas webs y portales, advirtiéndose, por lo común, la publicación de algunos contenidos sobre las subvenciones percibidas por las sociedades mercantiles, pero sin que en ningún caso haya sido suficiente como para poder entender satisfecha esta obligación de publicidad activa.
- Las sociedades mercantiles del tipo sociedad anónima registran un mayor índice de cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, frente a las sociedades de responsabilidad limitada.
- En general, puede observarse que ninguna de las entidades analizadas cumple en su integridad el conjunto de las obligaciones de publicidad activa que les son exigibles.
- Por último, es necesario señalar, tras el examen de las páginas web de las entidades societarias —al margen del supuesto detectado en una de las entidades inspeccionadas en el que ni tan siquiera disponía de página web—, la falta de disponibilidad de un apartado específico dedicado a facilitar la información concerniente a las obligaciones de transparencia.

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA ERNESTO MOSTAZA AONSO	15/11/2023	PÁGINA 40/90
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.3.5.2. Propuestas de actuación

Sobre la base de las conclusiones formuladas en el apartado anterior, se realizan las propuestas de actuación que a continuación se relacionan a este tipo de entidades societarias:

- Atender a las obligaciones de publicidad activa incluidas, tanto en las bases reguladoras que articulan las subvenciones y ayudas públicas que reciban como en las resoluciones para su concesión, a las que pueden estar sujetos como beneficiarios de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 LTPA.
- Utilización del Cuestionario de obligaciones de publicidad activa específico que se encuentra habilitado en la página web del Consejo dirigido a los sujetos que pueden estar obligados a publicidad activa por aplicación del artículo 5 LTPA, para un mejor y mayor conocimiento de sus obligaciones de publicidad activa.
- Divulgar la existencia de las obligaciones de publicidad activa entre los sujetos contemplados en el mencionado artículo 5 LTPA, especialmente por las asociaciones que puedan representarlos en cursos de formación, jornadas, seminarios, presentaciones, y otros eventos en los que pueden recurrir a la colaboración del Consejo.
- Analizar e integrar en su funcionamiento ordinario las conclusiones y propuestas de actuación que el Consejo viene poniendo de relieve en los diversos Planes de Control e Inspección sobre la Publicidad Activa como resultado de las actuaciones desarrolladas en esta Línea, lo que puede contribuir a una detección precoz de las incidencias en las que suelen incurrir de modo más frecuente y propiciar su resolución óptima.

No habiendo nada más que añadir, a propuesta del Gabinete de Publicidad Activa con el visto bueno de la Dirección del Área de Transparencia se suscribe el presente informe, dando por finalizadas las actuaciones incluidas en el Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa de 2019-2021.

EL JEFE DEL GABINETE DE
PUBLICIDAD ACTIVA
Fdo. Ernesto Mostaza Aonso

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE
TRANSPARENCIA
Fdo. Israel Jesús Adán Castilla

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 41/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXOS

- I. Resolución de 7 de noviembre de 2019, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se aprueba el Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa de 2019-2020 (BOJA núm. 219, de 13 de noviembre de 2019).
- II. Resolución de 1 de diciembre de 2020, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se extiende a 2021 el ámbito temporal de actuación del Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa de 2019-2020 (BOJA núm. 235, de 4 de diciembre de 2020).
- III. Protocolo de actuación Línea 1.
- IV. Protocolo de actuación Línea 2.
- V. Diligencia de selección de la muestra de entidades con DPD notificado (Línea 2).
- VI. Diligencia de selección de la muestra de entidades sin DPD notificado (Línea 2).
- VII. Diligencia de nueva entidad seleccionada sin DPD notificado (Línea 2).
- VIII. Oficio anunciando a las entidades seleccionadas su sujeción a la actuación inspectora (Línea 2).
- IX. Resultado de la inspección realizada (Línea 2).
- X. Acuerdo de inicio del procedimiento para requerir la subsanación del presunto incumplimiento de la obligación de publicidad activa prevista en el artículo 6 bis LTBG (Línea 2).
- XI. Oficio de remisión del Acuerdo de inicio del procedimiento para requerir la subsanación del presunto incumplimiento de la obligación de publicidad activa prevista en el artículo 6 bis LTBG (Línea 2).

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 42/90
VERIFICACIÓN	ERNESTO MOSTAZA AONSO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- XII. Protocolo de actuación Línea 3.
- XIII. Diligencia de las actuaciones desarrolladas para la concreción de las entidades a inspeccionar en la Línea 3.
- XIV. Diligencia de nueva entidad seleccionada para su inspección en la Línea 3.
- XV. Oficio anunciando a las entidades seleccionadas su sujeción a la actuación inspectora en la Línea 3 y Anexo descriptivo de obligaciones de publicidad activa en entidades subvencionadas.
- XVI. Acuerdo de inicio del procedimiento para requerir la subsanación de los presuntos incumplimientos advertidos de obligaciones de publicidad activa y Anexo descriptivo de los mismos (Línea 3).
- XVII. Oficio de remisión del Acuerdo de inicio del procedimiento para requerir la subsanación de los presuntos incumplimientos advertidos de obligaciones de publicidad activa en la Línea 3.

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 43/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. Otras disposiciones

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Resolución de 7 de noviembre de 2019, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se aprueba el Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa de 2019-2020.

La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA), crea, en su artículo 43, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) como autoridad independiente de control en materia de protección de datos y de transparencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el Título II de la mencionada ley se regula la publicidad activa, que consiste, básicamente, en la publicación, de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada, por parte de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la norma, de información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad. Información que debe estar disponible en los correspondientes portales, sedes electrónicas o páginas web de dichos sujetos obligados.

Entre las funciones de la Dirección del Consejo, previstas en el artículo 48 de la citada LTPA, se encuentra la de ejercer el control de la publicidad activa en los términos previstos en el artículo 23 de la misma. Dicho artículo establece que, sin perjuicio del control interno que establezca cada entidad o Administración de acuerdo con sus propias normas organizativas, el Consejo podrá efectuar, por iniciativa propia o como consecuencia de denuncia, requerimientos para la subsanación de los incumplimientos que pudieran producirse de las obligaciones de publicidad activa por parte de los sujetos obligados a realizar la misma.

Así, un primer control de la publicidad activa es el establecido internamente por los propios sujetos obligados; asimismo la ciudadanía puede hacer efectivo ese control a través de las denuncias ante el Consejo; y finalmente éste, por iniciativa propia, puede requerir la subsanación de los incumplimientos que puedan producirse. Consecuencia de todas estas acciones son tanto el control de la transparencia como el fomento de la misma.

Tras la puesta en marcha del nuevo Plan de Actuación Bienal del Consejo 2019-2020, en cuanto instrumento de planificación de las principales actuaciones que se derivan del marco competencial del Consejo centradas en dicho bienio y con objeto de enmarcar adecuadamente las actuaciones que, a iniciativa propia, pueda realizar el Consejo para el control de la publicidad activa en el marco de dicho Plan, se ha estimado oportuno la realización de un Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa que comprenda el mismo periodo.

Este nuevo Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa que abarca, por tanto, el horizonte temporal 2019-2020, se estructura en 3 líneas básicas, e incluye dentro de su ámbito a la mayor parte de los grupos de sujetos obligados por la normativa a través de una muestra de cada uno de ellos que ha de seleccionarse con criterios objetivos y específicos, incidiendo en la verificación del cumplimiento de aspectos concretos del catálogo de obligaciones de publicidad activa.

Destaca la incorporación de una línea de actuación (Línea 2) tendente a verificar la publicación electrónica por parte de los sujetos obligados de sus inventarios de actividades de tratamiento, al tratarse de una nueva exigencia introducida por el legislador orgánico en materia de protección de datos que se incorpora con carácter ordinario al compendio de obligaciones de publicidad activa ya existentes en la legislación básica de transparencia, y en tanto en cuanto compete al Consejo velar por su cumplimiento como autoridad pública independiente de control en materia de protección de datos y de

00164874

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 44/90
VERIFICACIÓN	ERNESTO MOSTAZA AONSO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

transparencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez ha quedado completado el ejercicio del total de competencias que atribuye a este Consejo el actual marco legal tras la asunción efectiva de la competencia en materia de protección de datos con fecha 1 de octubre de 2019.

Además del impulso a la transparencia que puede suponer la puesta en marcha del Plan, al evidenciarse la voluntad de la autoridad de control de poner en marcha medidas para el control de la publicidad activa, y de los requerimientos concretos que puedan realizarse para la subsanación de los incumplimientos detectados, el Plan tiene un tercer objetivo en aras de la mejora de la transparencia, como es, en base a los resultados del mismo, la elaboración de directrices o recomendaciones de tipo general para los sujetos obligados, más allá de los que resulten directamente afectados por la realización de las correspondientes actuaciones.

El Plan ha sido sometido a la consideración de la Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos en sesión celebrada el 22 de octubre de 2019, habiéndose tenido en cuenta, para su redacción definitiva, distintas sugerencias realizadas en el seno de dicha mencionada Comisión.

Por todo lo expuesto, esta Dirección

RESUELVE

Primero. Aprobación y vigencia del Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa de 2019-2020.

Se aprueba el Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa de 2019-2020, cuyo contenido se incluye como anexo a la presente resolución.

La vigencia del Plan será desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 31 de diciembre de 2020, si bien en sucesivos Planes se podrán prorrogar o complementar líneas de actuación incluidas en el mismo.

Segundo. Planificación y desarrollo del Plan.

1. Para el adecuado desarrollo de cada una de las líneas de actuación del Plan, se elaborará un protocolo en el que se describan los objetivos generales y detallados de las mismas, los criterios para la selección de las entidades directamente afectadas, la metodología a emplear para su desarrollo y el calendario previsto para su realización.

2. Si como consecuencia de la ejecución del Plan se detectaran posibles incumplimientos de la normativa de transparencia en materia de publicidad activa, se iniciarán los correspondientes procedimientos para determinar si ha lugar a que, en virtud de lo establecido en el artículo 23 LTPA, el Consejo realice requerimientos de subsanación de los mencionados incumplimientos.

Tercero. Seguimiento del Plan.

1. Con carácter trimestral, el Área de Transparencia elevará a la Dirección del Consejo un informe en relación con el desarrollo del Plan, en el que se resuman las actuaciones realizadas y las posibles incidencias que afecten a su realización.

2. Finalizado el Plan se procederá igualmente a elevar un informe donde consten los resultados por cada una de las líneas de actuación y que incluya posibles propuestas para incluir en planes posteriores, en base a la información y las conclusiones obtenidas.

3. Teniendo en cuenta los resultados del Plan y de los procedimientos que pudieran haberse iniciado como consecuencia del mismo, la Dirección del Consejo podrá difundir recomendaciones de carácter general para el mejor cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, así como, en su caso, en virtud del artículo 48.1.c) LTPA, podrá adoptar criterios de interpretación uniforme en relación con las mismas.

00164874

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 45/90
VERIFICACIÓN	ERNESTO MOSTAZA AONSO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuarto. Colaboración de los sujetos obligados a la publicidad activa.

El Consejo, en su virtud de autoridad de control en materia de transparencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con base en la potestad de investigación que establece el art. 16.5 del Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo, podrá solicitar la colaboración de los sujetos obligados al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa a los efectos de que aporte cualquier información o documentación que les sea requerida para el desarrollo y cumplimiento del Plan.

Quinto. Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Se ordena la remisión de la presente resolución al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación.

Sevilla, 7 de noviembre de 2019.- El Director, Manuel Medina Guerrero.

A N E X O

PLAN DE CONTROL E INSPECCIÓN SOBRE PUBLICIDAD ACTIVA DE 2019-2020

El Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa de 2019-2020 consta de las siguientes líneas:

Línea 1. Control del cumplimiento de obligaciones de publicidad activa por parte del Parlamento de Andalucía y otras instituciones de autogobierno de la Comunidad Autónoma.

Descripción:

El artículo 3.1.b) LTPA incluye en el ámbito subjetivo de aplicación de dicha ley a: «El Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo Económico y Social de Andalucía y el Consejo Audiovisual de Andalucía». Por otra parte, en el apartado 2 de este mismo artículo se dispone que el Parlamento de Andalucía estará sujeto «... a la legislación básica del Estado en la materia y a las disposiciones de la presente ley en lo que afecta al ejercicio de sus funciones de carácter administrativo, sin perjuicio de lo que establezca el Parlamento de Andalucía en ejercicio de la autonomía que le garantiza el artículo 102 del Estatuto de Autonomía para Andalucía».

Con esta línea de actuación se pretende verificar el oportuno cumplimiento por parte del Parlamento de Andalucía y otras instituciones de autogobierno andaluzas de las obligaciones de publicidad activa que le resultan exigibles de acuerdo con el régimen jurídico configurado por el legislador básico y autonómico de la transparencia.

Ámbito:

Parlamento de Andalucía, Consejo Consultivo de Andalucía, Consejo Audiovisual de Andalucía y Consejo Económico y Social de Andalucía.

Línea 2. Verificación de la publicación electrónica por parte de los sujetos obligados de sus inventarios de actividades de tratamiento.

Descripción:

El art. 31.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales dispone que «[l]os sujetos enumerados en el artículo 77.1 de esta ley orgánica harán público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que constará la información establecida en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 y su base legal».

Previsión que la Disposición final undécima de la propia ley orgánica ha incorporado de modo expreso al elenco de obligaciones de publicidad activa previstas en la ley básica de transparencia (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información

00164874



FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 46/90
VERIFICACIÓN	ERNESTO MOSTAZA AONSO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

pública y buen gobierno), al introducir un nuevo artículo 6 bis por el que se dispone que «[l]os sujetos enumerados en el artículo 77.1 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, publicarán su inventario de actividades de tratamiento en aplicación del artículo 31 de la citada Ley Orgánica».

Por consiguiente, los sujetos enumerados en el art. 77.1 de la ley orgánica están obligados a hacer público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que conste la información establecida en el art. 30 de dicho Reglamento, siendo necesario que siempre esté actualizado con la finalidad de reflejar de manera adecuada las actividades de tratamiento que se lleven a cabo.

Ámbito:

Esta actuación afectará a una muestra de sujetos del art. 77.1 de la ley orgánica que efectúen tratamientos de los que sean responsables o encargados y se encuentren sometidos al ámbito de control del Consejo.

Línea 3. Comprobación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa entre los sujetos obligados por percepción de subvenciones por importe superior a 100.000 euros.

Descripción:

El artículo 5 («Otros sujetos obligados») de la LTPA determina, entre otras, un conjunto de entidades y organizaciones que deberán estar sujetos a las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica. En particular, establece que deberán estarlo las corporaciones, asociaciones, instituciones, entidades representativas de intereses colectivos y otras entidades que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000 euros.

Supone la continuación de esta línea de actuación tras la primera aproximación acometida en el Plan de control e inspección anterior de 2018, redundando en la identificación de los sujetos obligados y la comprobación, para una muestra de los mismos, de la existencia en sus sedes electrónicas, portales o páginas web de información correspondiente a sus obligaciones de publicidad activa.

Ámbito:

Esta actuación afectará a una muestra de aquellas entidades u organizaciones que hayan sido beneficiarios de ayudas o subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y/o de entes locales por un importe superior a 100.000 euros (exceptuando aquellas que, por otro precepto legal, ya fueran considerados sujetos obligados en la normativa de transparencia).

La principal novedad en esta línea de actuación supone la inclusión en el ámbito de la muestra de fundaciones del sector público andaluz [art. 3.1.j) LTPA] que respondan al criterio anterior.

00164874



FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 47/90
VERIFICACIÓN	ERNESTO MOSTAZA AONSO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. Otras disposiciones

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Resolución de 1 de diciembre de 2020, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se extiende a 2021 el ámbito temporal de actuación del Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa de 2019-2020.

La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA), crea, en su artículo 43, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) como autoridad independiente de control en materia de protección de datos y de transparencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el Título II de la mencionada ley se regula la publicidad activa, que consiste, básicamente, en la publicación, de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada, por parte de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la norma, de información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad. Información que debe estar disponible en los correspondientes portales, sedes electrónicas o páginas web de dichos sujetos obligados.

Entre las funciones de la Dirección del Consejo, previstas en el artículo 48 de la citada LTPA, se encuentra la de ejercer el control de la publicidad activa en los términos previstos en el artículo 23 de la misma. Dicho artículo establece que, sin perjuicio del control interno que establezca cada entidad o Administración de acuerdo con sus propias normas organizativas, el Consejo podrá efectuar, por iniciativa propia o como consecuencia de denuncia, requerimientos para la subsanación de los incumplimientos que pudieran producirse de las obligaciones de publicidad activa por parte de los sujetos obligados a realizar la misma.

Así, un primer control de la publicidad activa es el establecido internamente por los propios sujetos obligados; asimismo la ciudadanía puede hacer efectivo ese control a través de las denuncias ante el Consejo; y finalmente éste, por iniciativa propia, puede requerir la subsanación de los incumplimientos que puedan producirse. Consecuencia de todas estas acciones son tanto el control de la transparencia como el fomento de la misma.

Mediante Resolución de 7 de noviembre de 2019, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (publicada en el BOJA núm. 219, de 13 de noviembre de 2019), se aprobó la puesta en marcha del nuevo Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa de 2019-2020, que se estructura en torno a 3 líneas básicas e incluye dentro de su ámbito a la mayor parte de los grupos de sujetos obligados por la normativa a través de una muestra de cada uno de ellos que ha de seleccionarse con criterios objetivos y específicos, incidiendo en la verificación del cumplimiento de aspectos concretos del catálogo de obligaciones de publicidad activa.

Este nuevo Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa aparecía diseñado, inicialmente, para el horizonte temporal 2019-2020, en cuanto instrumento de planificación de las principales actuaciones que se derivan del marco competencial del Consejo centradas en dicho bienio y con objeto de enmarcar adecuadamente las actuaciones que, a iniciativa propia, pueda realizar el Consejo para el control de la publicidad activa en el marco de dicho Plan.

No obstante, el actual estado de riesgo sanitario en el que nos encontramos inmersos derivado de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 desde que fuera elevada el pasado 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud a pandemia internacional, ha desembocado en toda una problemática asociada a la evolución de la situación sanitaria que ha afectado gravemente al normal

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 48/90
VERIFICACIÓN	ERNESTO MOSTAZA AONSO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

desenvolvimiento de la sociedad en todos sus órdenes (jurídico, económico, político...), lo que está provocando problemas operativos y de funcionamiento a los que no han resultado ajenos el conjunto de las Administraciones Públicas ni el tejido productivo en general, sobre todo muchas pequeñas y medianas empresas que se han visto obligadas a afrontar serias dificultades para mantener su viabilidad.

En este contexto, resulta evidente que las circunstancias extraordinarias que concurren en la actualidad –que han abocado a una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud– vienen dificultando seriamente la adecuada planificación y desarrollo de las líneas de actuación previstas en el citado Plan –que ponen precisamente el foco sobre diversas Administraciones Públicas e instituciones de autogobierno de la Comunidad Autónoma así como determinadas empresas–, viéndose comprometida la normal fluidez que debe presidir el desempeño de las actuaciones inspectoras, señaladamente en lo concerniente a la canalización de la interlocución con los sujetos obligados.

A ello se suma que los resultados que puedan obtenerse en estas circunstancias, ciñéndonos al ámbito temporal de actuación inicialmente previsto para el bienio 2019-2020, amplifican el riesgo de ofrecer una visión ciertamente distorsionada acerca del nivel de cumplimiento por parte de los sujetos concernidos de sus obligaciones de publicidad activa. Con ello, se pondría en tela de juicio la consecución de uno de los objetivos básicos previstos inicialmente con la ejecución del Plan, a saber, la elaboración de directrices o recomendaciones de tipo general para los sujetos obligados que procuren el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, más allá de los que resulten directamente afectados por la realización de las correspondientes actuaciones.

En estos términos, en consonancia con los principios de eficacia y eficiencia que deben presidir cualquier actuación administrativa, se estima pertinente extender hasta 2021 la vigencia del Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa de 2019-2020, de tal manera que el progresivo restablecimiento de la normalidad ofrezca el sustrato necesario que posibilite el adecuado desarrollo de cada una de las líneas de actuación previstas en el Plan y la consecución de los objetivos fijados en el mismo.

Por todo lo expuesto, esta Dirección

RESUELVE

Primero. Extensión a 2021 del Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa de 2019-2020 y nueva vigencia del mismo.

Se amplía el ámbito temporal de actuación del Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa aprobado por Resolución de 7 de noviembre de 2019, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (BOJA núm. 219, de 13 de noviembre de 2019), al trienio 2019-2021, permaneciendo inalterado su contenido en los términos dispuestos en dicha resolución y en el anexo a la misma.

La nueva vigencia del Plan se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021, si bien en sucesivos Planes se podrán prorrogar o complementar líneas de actuación incluidas en el mismo.

Segundo. Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se ordena la remisión de la presente resolución al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación.

Sevilla, 1 de diciembre de 2020.- El Director, Manuel Medina Guerrero.

00182283

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 49/90
VERIFICACIÓN	ERNESTO MOSTAZA AONSO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LA LÍNEA 1 DEL PLAN DE CONTROL E INSPECCIÓN SOBRE PUBLICIDAD ACTIVA 2019-2021 DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Por Resolución de 7 de noviembre de 2019 se aprobó el Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa de 2019-2020 del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Posteriormente, mediante Resolución de 1 de diciembre de 2020, el ámbito temporal del Plan se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021.

El apartado segundo de la Resolución de 7 de noviembre de 2019 establece que para el adecuado desarrollo de cada una de las líneas de actuación del Plan, se elaborará un protocolo en el que se describa los objetivos generales y detallados de las mismas, los criterios para la selección de las entidades directamente afectadas, la metodología a emplear para su desarrollo y el calendario previsto para su realización.

Por su parte, el Plan incluye como Línea 1 de actuación el "Control del cumplimiento de obligaciones de publicidad activa por parte del Parlamento de Andalucía y otras instituciones de autogobierno de la Comunidad Autónoma".

Mediante este documento, se procede a dar cumplimiento a lo indicado en el apartado segundo.

Primero. Objetivos generales y detallados.

El objetivo general de esta Línea del Plan consiste en comprobar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de las entidades incluidas en el punto siguiente, además de ofrecer a las mismas un medio de autoevaluación que les permita detectar aquellos aspectos que puedan o deban ser susceptibles de mejora.

Más detalladamente, la actuación tendrá los siguientes objetivos específicos:

- Identificación de las obligaciones de publicidad activa de cada uno de los organismo incluidos en la actuación.
- Análisis del grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo.
- Colaborar con los organismos para la mejora de la publicación de la información en cumplimiento de las obligaciones.

Segundo. Criterios para la selección de las entidades afectadas.

Las entidades a controlar están establecidas en el propio Plan, por lo que no es necesaria su selección:

- Parlamento de Andalucía

C/ Conde de Ibarra, 18 41004 Sevilla.
(CIF: S4111001F) www.ctpdandalucia.es

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	01/10/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- III -

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 50/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Consejo Consultivo de Andalucía
- Consejo Audiovisual de Andalucía
- Consejo Económico y Social de Andalucía

Tercero. Metodología a utilizar en el desarrollo.

La metodología a utilizar en la actuación de control partirá de la autoevaluación de las entidades y organismos a partir de unos cuestionarios adaptados por el Consejo a las características del organismo o entidad.

El cuestionario a su vez será elaborado a partir de la metodología elaborada por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (Metodología de evaluación y seguimiento de la transparencia de la actividad pública, MESTA).

La adaptación tendrá en cuenta la limitación establecida en el artículo 3.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA), que limita la sujeción del Parlamento de Andalucía a las obligaciones establecidas en la normativa básica del estado en transparencia y en la propia LTPA en lo que afecta al ejercicio de sus funciones de carácter administrativo.

El resto de organismos están sujetos a las obligaciones de publicidad activa previstas en la LTPA que les resulten de aplicación, por lo que igualmente los cuestionarios deberán ser adaptados a sus características.

Los cuestionarios se acompañarán de un documento explicativo para su cumplimentación.

Una vez recibidos los cuestionarios, el Consejo podrá requerir su subsanación o aclaración antes de proceder al análisis de la información recibida.

Los resultado de la autoevaluación serán comunicados a los organismos. Igualmente, serán incluidos en el Informe final del Plan de Inspección.

Cuarto. Calendario previsto.

1. Envío de los cuestionarios: octubre de 2021.
2. Recepción y subsanación: noviembre de 2021.
3. Análisis de los resultados: diciembre de 2021.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA

Israel Jesús Adán Castilla



C/ Conde de Ibarra, 18 41004 Sevilla.
(CIF: S4111001F) www.ctpdandalucia.es

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	01/10/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- III -

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 51/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LA LÍNEA 2 DEL PLAN DE CONTROL E INSPECCIÓN SOBRE PUBLICIDAD ACTIVA 2019-2021 DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Por Resolución de 7 de noviembre de 2019 se aprobó el Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa de 2019-2020 del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Posteriormente, mediante Resolución de 1 de diciembre de 2020, el ámbito temporal del Plan se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021.

El apartado segundo de la Resolución de 7 de noviembre de 2019 establece que para el adecuado desarrollo de cada una de las líneas de actuación del Plan, se elaborará un protocolo en el que se describa los objetivos generales y detallados de las mismas, los criterios para la selección de las entidades directamente afectadas, la metodología a emplear para su desarrollo y el calendario previsto para su realización.

Por su parte, el Plan incluye como Línea 2 de actuación la “Verificación de la publicación electrónica por parte de los sujetos obligados de sus inventarios de actividades de tratamiento”.

Mediante este documento, se procede a dar cumplimiento a lo indicado en el apartado segundo.

Primero. Objetivos generales y detallados.

El objetivo general de esta Línea del Plan consiste en comprobar el cumplimiento de la obligación de publicidad activa prevista en el artículo 6 bis de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LTBG), en los sujetos obligados incluidos en el ámbito de aplicación de la LTPA:

“Los sujetos enumerados en el artículo 77.1 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, publicarán su inventario de actividades de tratamiento en aplicación del artículo 31 de la citada Ley Orgánica”.

La obligación fue introducida tras la modificación de la Ley operada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Dadas las competencias de este organismo, resulta conveniente coordinar la actuación de las Áreas de Transparencia y de Protección de Datos, tal y como prevé el artículo 8.5 de sus Estatutos de funcionamiento, para acometer las actuaciones que implica el desarrollo de esta Línea del Plan.

Los objetivos específicos son los siguientes:

C/ Conde de Ibarra, 18 41004 Sevilla.
(CIF: S4111001F) www.ctpdandalucia.es

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	01/10/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- IV -

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 52/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Comprobar la correlación entre la designación de Delegado/a de Protección de Datos y el cumplimiento de la obligación.
- Verificar el contenido de los registros con la colaboración del Área de Protección de Datos.

Segundo. Criterios para la selección de las entidades afectadas.

Las entidades afectadas a seleccionar serán aquellas que estén incluidas en el ámbito de aplicación de la LTPA a las que les afecta el contenido del artículo 6 bis) LTBG, al tener carácter básico, y que a su vez estén incluidas en el citado artículo 77.1 de la Ley Orgánica.

Para la selección de la muestra, estos sujetos se clasificarán en dos grupos:

a) Aquellas entidades obligadas por la LTPA que hayan comunicado al Consejo la designación de un Delegado/a de Protección de Datos desde el 1/10/2019, en cumplimiento de la obligación prevista en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), y que el Consejo publica en su página web.

b) Aquellas entidades obligadas por la LTPA que no hayan comunicado al Consejo la designación de un Delegado/a de Protección de Datos desde el 1/10/2019, en cumplimiento de la obligación prevista en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Se incluyen en este grupo la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, entidades locales andaluzas y sus entidades instrumentales, y colegios profesionales de Andalucía y consejos andaluces de Colegios profesionales.

No se incluyen las Universidades públicas andaluzas por que todas han comunicado el nombramiento del Delegado. Tampoco se han incluido las entidades incluidas en la Línea 1 del Plan de Inspección.

El origen de los listados es el siguiente:

- Listado de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales, diputaciones provinciales y ayuntamientos que no han notificado la designación del Delegado de Protección de Datos, suministrado por el Área de Transparencia.
- Otras entidades locales andaluzas no incluidas en el listado anterior, extraído del Portal de la Junta de Andalucía, datos abiertos (23/9/2021).
- Entidades instrumentales de las entidades públicas andaluzas, extraído de la aplicación INVENTE, de la Intervención General de la Administración del Estado (23/9/2021).
- Listado de colegios profesionales de Andalucía y consejos andaluces de Colegios profesionales, extraído del Portal de la Junta de Andalucía, datos abiertos (23/9/2021).



Una vez seleccionados los grupos a partir de la información proporcionada por el Área de Protección de Datos y otras fuentes de información, se realizará una selección aleatoria de

C/ Conde de Ibarra, 18 41004 Sevilla.
(CIF: S4111001F) www.ctpdandalucia.es

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	01/10/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- IV -

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 53/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

10 entidades por cada uno de los grupos. De esas 10, una será de cada una de las ocho provincias andaluzas, y las dos restantes entidades tendrán de ámbito supraprovincial.

La selección aleatoria se realizará del siguiente modo. A cada entidad se le asignará un número según el orden alfabético según la denominación extraída del listado proporcionado u obtenido. Mediante un programa informático (Libre Office Calc) se extraerán aleatoriamente 100 números. Se irán seleccionando entidades según los requisitos geográficos indicados, hasta llegar al número de 10.

Si la entidad seleccionada no estuviera obligada a la publicación del inventario según lo indicado en el artículo 77.1 RGPD, o bien se constatará que sí ha comunicado la designación del Delegado, se excluirá y se pasará al siguiente número extraído.

El responsable del Área de Transparencia levantará diligencia en la que se incluyan las entidades finalmente seleccionadas.

Tercero. Metodología a utilizar en el desarrollo.

Tras la selección de las entidades, se procederá a la comprobación en sus Portales de Transparencia o páginas webs:

- La publicación del inventario.
- La comprobación del contenido del inventario.

Para esta segunda actividad, se utilizará una check-list supervisada por el Área de Protección de Datos en la que se incluyan el contenido mínimo de las entradas del inventario.

Se comprobarán aleatoriamente un total de 3 entradas del inventario.

Si las 3 entradas están correctas, se entenderá que la entidad ha cumplido la obligación prevista en el artículo 6 bis) LTBG. Si alguna fuera incorrecta, la muestra se ampliará a otras 3 entradas. Si de nuevo se detectara alguna incorrección, se procederá tal y como se indica a continuación.

Si de la inspección se derivara la inexistencia del inventario o un contenido defectuoso del mismo, el Consejo incoará procedimiento para requerir la subsanación del incumplimiento. El acuerdo será notificado a la entidad concediéndole un plazo de quince días para la subsanación de las deficiencias detectadas o la presentación de alegaciones.

Concluido el plazo de alegaciones, el Consejo dictará resolución requiriendo el cumplimiento en el plazo de un mes, o bien declarará el cumplimiento de las deficiencias y por tanto de la obligación, y se ordenará el archivo de las actuaciones.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha de acuerdo de inicio.



C/ Conde de Ibarra, 18 41004 Sevilla.
(CIF: S4111001F) www.ctpdandalucia.es

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	01/10/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- IV -

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 54/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

El Consejo realizará las actuaciones tendentes a la comprobación del cumplimiento de las resoluciones.

Los resultados de las actuaciones se incluirán en el Informe final.

Cuarto. Calendario previsto

1. Selección de las entidades: octubre de 2021.
2. Actuaciones inspectoras: octubre/noviembre de 2021.
3. Incoaciones de procedimientos: noviembre/diciembre de 2021.
4. Resoluciones de los procedimientos: 3 meses máximo desde la incoación.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA

Israel Jesús Adán Castilla



C/ Conde de Ibarra, 18 41004 Sevilla.
(CIF: S4111001F) www.ctpdandalucia.es

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	01/10/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- IV -

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 55/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico



CONCRECIÓN DE LOS SUJETOS A INSPECCIONAR EN LA LÍNEA 2 DEL PLAN DE CONTROL E INSPECCIÓN SOBRE PUBLICIDAD ACTIVA 2019-2021 DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA (2)

Israel Adán Castilla, Director del Área de Transparencia, hace constar que tras la selección aleatoria prevista en el Protocolo de Actuación de Línea 2 del Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa de 2019-2021 del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (entidades con Delegado de Protección de Datos notificado), realizada el día 01/10/2021, el resultado es el siguiente:

Ámbito geográfico	Entidad
Almería	AYUNTAMIENTO DE TERQUE (resultado 181)
Cádiz	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA (resultado 205)
Córdoba	ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ALGALLARÍN (resultado 300)
Granada	AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (resultado 138)
Huelva	DELEG. TERRITORIAL EN HUELVA (CJ.DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD) (resultado 264)
Jaén	AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (resultado 48)
Málaga	AYUNTAMIENTO DE BENAMOCARRA (resultado 54)
Sevilla	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (AYTO. DE SEVILLA) (resultado 329)
Andalucía 1	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO (resultado 283)
Andalucía 2	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL (resultado 286)



La muestra estaba compuesta de 379 entidades, y se seleccionaron aleatoriamente 100 números utilizado la aplicación Libreoffice Calc (distribución uniforme).

C/ Conde de Ibarra, 18 41004 Sevilla.
(CIF: S4111001F) www.ctpdandalucia.es

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	04/10/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- V -

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 56/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Han sido excluidas de los resultados las siguientes entidades al no cumplir los requisitos exigidos por el Protocolo:

- Resultado 305: FORMACIÓN Y GESTIÓN DE GRANADA, S.L.: no incluida en el artículo 77.1 LOPDGDD.
- Resultado 52: AYUNTAMIENTO DE BENALAURÍA: ya ha sido seleccionada una entidad de Málaga.
- Resultado 25: AYUNTAMIENTO DE ALFARNATE: ya ha sido seleccionada una entidad de Málaga.
- Resultado 38: AYUNTAMIENTO DE ÁRCHEZ: ya ha sido seleccionada una entidad de Málaga.
- Resultado 215: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA: ya incluida en la Línea 1 del Plan.
- Resultado 301: ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA-ESTACIÓN: ya ha sido seleccionada una entidad de Málaga.
- Resultado 3: AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA: ya ha sido seleccionada una entidad de ámbito territorial autonómico.
- Resultado 185: AYUNTAMIENTO DE TORROX: ya ha sido seleccionada una entidad de Málaga.
- Resultado 77: AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR: ya ha sido seleccionada una entidad de Jaén.
- Resultado 332: LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.A.M.: no incluida en el artículo 77.1 LOPDGDD.
- Resultado 167: AYUNTAMIENTO DE SALARES: ya ha sido seleccionada una entidad de Málaga.
- Resultado 110: AYUNTAMIENTO DE HUMILLADERO: ya ha sido seleccionada una entidad de Málaga.
- Resultado 128: AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA: ya ha sido seleccionada una entidad de Sevilla.
- Resultado 148: AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN: ya ha sido seleccionada una entidad de Jaén.
- Resultado 97: AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA: ya ha sido seleccionada una entidad de Jaén.
- Resultado 2019: CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO (AYTO. DE VILLACARRILLO): ya ha sido seleccionada una entidad de Jaén.
- Resultado 40: AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA: ya ha sido seleccionada una entidad de Jaén.
- Resultado 80: AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR: ya ha sido seleccionada una entidad de Jaén.
- Resultado 92: AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL: ya ha sido seleccionada una entidad de Granada.
- Resultado 9: AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA: ya ha sido seleccionada una entidad de Sevilla.



C/ Conde de Ibarra, 18 41004 Sevilla.
(CIF: S4111001F) www.ctpdandalucia.es

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	04/10/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- V -

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 57/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

- Resultado 116: AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ: ya ha sido seleccionada una entidad de Córdoba.
- Resultado 98: AYUNTAMIENTO DE FARAJÁN: ya ha sido seleccionada una entidad de Málaga.
- Resultado 154: AYUNTAMIENTO DE PARAUTA: ya ha sido seleccionada una entidad de Málaga.
- Resultado 202: AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA: ya ha sido seleccionada una entidad de Granada.
- Resultado 345: PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (AYTO. DE LA RINCONADA): ya ha sido seleccionada una entidad de Sevilla.
- Resultado 88: AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN MARCOS: ya ha sido seleccionada una entidad de Málaga.
- Resultado 256: DELEG. TERRITORIAL EN CÓRDOBA (CJ. DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO): ya ha sido seleccionada una entidad de Córdoba.
- Resultado 329: INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (AYTO. DE SEVILLA): ya ha sido seleccionada una entidad de Sevilla.
- Resultado 253: DELEG. TERRITORIAL EN CÁDIZ (CJ. DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO): ya ha sido seleccionada una entidad de Cádiz.
- Resultado 291: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.: no incluida en el artículo 77.1 LOPDGDD.
- Resultado 281: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES Y SISTEMAS: ya ha sido seleccionada una entidad de ámbito territorial autonómico.
- Resultado 326: INSTITUTO ANDALUZ DE PATRIMONIO HISTÓRICO
- Resultado 353: S.G. DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO: ya ha sido seleccionada una entidad de ámbito territorial autonómico.
- Resultado 118: AYUNTAMIENTO DE JABUGO: ya ha sido seleccionada una entidad de Huelva.
- Resultado 291: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.: no incluida en el artículo 77.1 LOPDGDD.
- Resultado 34: AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA: ya ha sido seleccionada una entidad de Málaga.
- Resultado 43: AYUNTAMIENTO DE ATAJATE: ya ha sido seleccionada una entidad de Málaga.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA

Israel Jesús Adán Castilla



C/ Conde de Ibarra, 18 41004 Sevilla.
(CIF: S4111001F) www.ctpdandalucia.es

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	04/10/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- V -

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 58/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONCRECIÓN DE LOS SUJETOS A INSPECCIONAR EN LA LÍNEA 2 DEL PLAN DE CONTROL E INSPECCIÓN SOBRE PUBLICIDAD ACTIVA 2019-2021 DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA (1)

Israel Adán Castilla, Director del Área de Transparencia, hace constar que tras la selección aleatoria prevista en el Protocolo de Actuación de Línea 2 del Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa de 2019-2021 del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (entidades sin Delegado de Protección de Datos notificado), realizada el día 01/10/2021, el resultado es el siguiente:

Ámbito geográfico	Entidad
Almería	Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua del Poniente Almeriense (resultado 309)
Cádiz	Patronato Provincial de Turismo (Diputación de Cádiz, resultado 912)
Córdoba	Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico de Córdoba (Ayuntamiento de Córdoba, resultado 667)
Granada	Ayuntamiento de El Turro (resultado 1135)
Huelva	Patronato Municipal de Deportes (Ayuntamiento de Moguer, resultado 875)
Jaén	F. Centro Doc. Musical Casa Museo Andrés Segovia en Linares (Ayto Linares, resultado 514)
Málaga	Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga (resultado 233)
Sevilla	La Puebla del Río (resultado 998)
Andalucía 1	Consejo Andaluz de Aparejadores y Arquitectos Técnicos (resultado 845)
Andalucía 2	Consejo Andaluz de Fisioterapeutas de Andalucía (resultado 978)



La muestra estaba compuesta de 1.166 entidades y se seleccionaron aleatoriamente 100 números utilizado la aplicación Libreoffice Calc.

C/ Conde de Ibarra, 18 41004 Sevilla.
(CIF: S4111001F) www.ctpdandalucia.es

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	04/10/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- VI -

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 59/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Han sido excluidas de los resultados las siguientes entidades al no cumplir los requisitos exigidos por el Protocolo:

- Resultado 473: Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, Sociedad Anónima (Ayuntamiento de Jaén): no incluida en el artículo 77.1 LOPDGDD.
- Resultado 480: EMUCESA (Ayuntamiento de Granada): no incluida en el artículo 77.1 LOPDGDD.
- Resultado 240: Consorcio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Segura (Jaén): ya había sido seleccionada una entidad de Jaén.
- Resultado 941: Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén: ya había sido seleccionada una entidad de Jaén.
- Resultado 343: Ayuntamiento de El Coronil: ya había sido seleccionada una entidad de Sevilla.
- Resultado 497: Espartinas Global S.A.: no incluida en el artículo 77.1 LOPDGDD.
- Resultado 1099: SUIPRASA (Ayuntamiento de Prado del Rey): no incluida en el artículo 77.1 LOPDGDD.
- Resultado 1070: Sociedad Municipal Mixta de Gestión del Suelo y Desarrollo Local de Paterna de Rivera, S.A.: no incluida en el artículo 77.1 LOPDGDD.
- Resultado 261: Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense: ya había sido seleccionada una entidad de Almería.
- Resultado 436: Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A.: no incluida en el artículo 77.1 LOPDGDD.
- Resultado 329: Consorcio Provincial Pro Energías Renovables-Granada Renova: ya había sido seleccionada una entidad de Granada.
- Resultado 394: Ayuntamiento de Dos Hermanas: ya había sido seleccionada una entidad de Sevilla.
- Resultado 667: Inst. Municipal Gestión Medioambiental Jardín Botánico de Córdoba: ya seleccionado.
- Resultado 1121: Entidad Local Autónoma de Torrecedra: ya había sido seleccionada una entidad de Cádiz.
- Resultado 890: Patronato Municipal de Juventud y Deportes (Ayuntamiento de Villacarrillo): ya había sido seleccionada una entidad de Jaén.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,



EL DIRECTOR DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA

Israel Jesús Adán Castilla

C/ Conde de Ibarra, 18 41004 Sevilla.
(CIF: S4111001F) www.ctpdandalucia.es

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	04/10/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- VI -

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 60/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

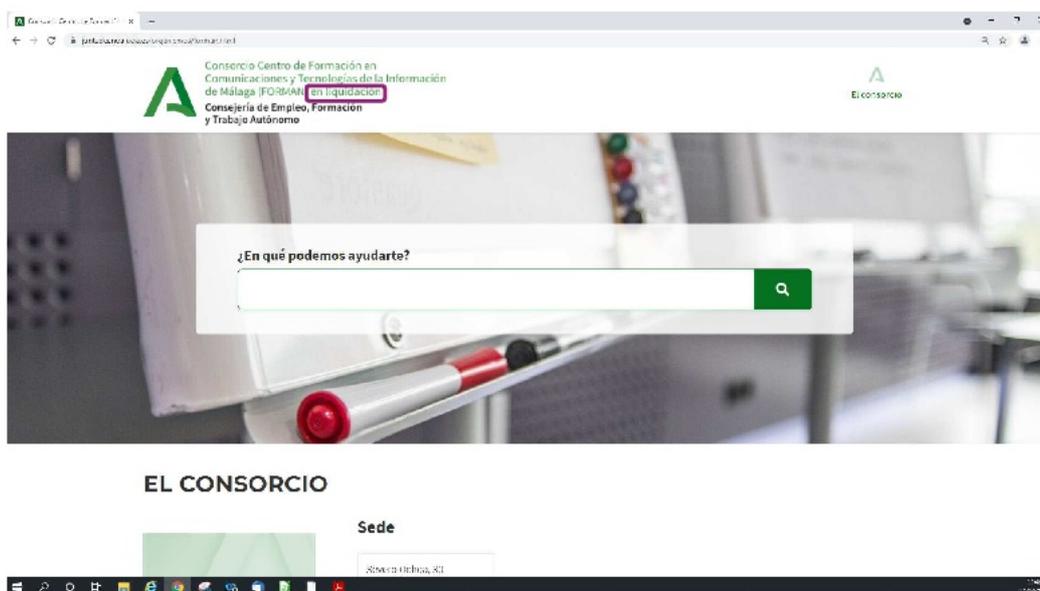
Es copia auténtica de documento electrónico



MODIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE ENTIDADES (SIN DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS NOTIFICADO) A INSPECCIONAR EN LA LÍNEA 2 DEL PLAN DE CONTROL E INSPECCIÓN SOBRE PUBLICIDAD ACTIVA 2019-2021 DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Tras la selección aleatoria de entidades sin Delegado de Protección de Datos notificado, efectuada el día 01/10/2021, conforme a lo previsto en el Protocolo de Actuación de la Línea 2 del Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa 2019-2021, se incluía en la muestra de entidades a inspeccionar en dicho grupo al Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga (FOR-CAH) en liquidación (resultado 233).

No obstante, Israel Adán Castilla, Director del Área de Transparencia, hace constar que tras iniciar las actuaciones inspectoras correspondientes a esta línea y consultar la información que sobre la citada entidad se encuentra disponible en el Portal institucional de la Junta de Andalucía (fecha de acceso: 15/10/2021), se ha podido advertir, tal y como se muestra en la siguiente captura de pantalla, que en la denominación de la citada entidad se especifica que se encuentra “en liquidación”.



Por otra parte, tras consultar el art. 2.6 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, se puede confirmar que, efectivamente, el Consorcio está descrito como uno de los “Consortios en proceso de liquidación y sin actividad” previstos en dicha norma, lo que aconseja que sea eliminado de la muestra de entidades objeto de la actuación inspectora, al carecer de relevancia práctica su presencia en la misma.

C/ Conde de Ibarra, 18 41004 Sevilla.
(CIF: S4111001F) www.ctpdandalucia.es



FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	19/10/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- VII -

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 61/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por consiguiente, se procede a realizar una nueva selección aleatoria para entidades sin Delegado de Protección de Datos notificado dando como resultado la incorporación a la muestra correspondiente a este grupo de la entidad siguiente:

- C. Serv. Prev. Ext. Incen. Salvam. Prot. Civ. Provincia de Málaga (Diputación Provincial de Málaga) (resultado 175).

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA

Israel Jesús Adán Castilla



C/ Conde de Ibarra, 18 41004 Sevilla.
(CIF: S4111001F) www.ctpdandalucia.es

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	19/10/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- VII -

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 62/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Fecha: La de firma

Ref.: P21-L2-xx

Asunto: Adelanto actuaciones Línea 2 PAI

La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA) crea, a través de su artículo 43, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, como autoridad independiente en materia de transparencia y protección de datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entre las funciones del Consejo se encuentra el control sobre la publicidad activa de los sujetos obligados a la misma, de acuerdo con lo establecido en la mencionada LTPA. En ejecución de esta función, el Consejo aprobó un Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa que abarcaba el horizonte temporal 2019-2020. Dicho Plan fue aprobado el 7 de noviembre de 2019 por Resolución del Director del Consejo y fue publicado en BOJA núm. 219, de 13 de noviembre de 2019.

Sin embargo, dada la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19, elevada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud a pandemia internacional, se estimó pertinente extender hasta el 31 de diciembre de 2021 la vigencia del Plan (Resolución de 1 de diciembre de 2020, publicada en BOJA núm. 235, de 4 de diciembre de 2020).

El mencionado Plan de Control e Inspección contiene tres líneas de actuación. La Línea 2 tiene como objeto la "[v]erificación de la publicación electrónica por parte de los sujetos obligados de sus inventarios de actividades de tratamiento".

El artículo 6 bis de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), establece que "[l]os sujetos enumerados en el artículo 77.1 de la Ley Orgánica [3/2018, de 5 de diciembre,] de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, publicarán su inventario de actividades de tratamiento en aplicación del artículo 31 de la citada Ley Orgánica". Por su parte, este último artículo dispone (en su punto 2) que "[l]os sujetos enumerados en el artículo 77.1 [...] harán público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que constará la información establecida en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 y su base legal".

Por consiguiente, los sujetos enumerados en el art. 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018 están obligados a hacer público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que conste la información establecida en el art. 30 del Reglamento citado.

Así pues, esta línea de actuación pretende llevar a cabo la comprobación, para una muestra de estos sujetos, de que efectivamente resulta accesible en sus sedes electrónicas, portales o páginas web un inventario actualizado de sus actividades de tratamiento, con la finalidad de que se refleje de manera adecuada las actividades de tratamiento que llevan a cabo.

C/ Conde de Ibarra, 18. 41004-SEVILLA. www.ctpdandalucia.es

- VIII -



FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA		15/11/2023	PÁGINA 63/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A este respecto, le informamos que, dado que esa entidad está incluida en el ámbito del control e inspección programado por el Consejo en dicha línea, se va a proceder al análisis de su página web con el objeto de verificar si, en su caso concreto, se da adecuado cumplimiento a la exigencia de publicidad activa prevista en el artículo 6 bis LTBG.

Finalmente, ponemos en su conocimiento que se encuentra a disposición de esa entidad un correo electrónico (pai2021.ctpda@juntadeandalucia.es) así como un teléfono de contacto (616 60 69 85) donde pueden trasladarnos cualquier consulta que en relación con estas cuestiones u otras relacionadas se les pueda suscitar al respecto.

Atentamente,

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA

Fdo. Israel Jesús Adán Castilla



C/ Conde de Ibarra, 18. 41004-SEVILLA. www.ctpdandalucia.es

- VIII -

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 64/90
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESULTADO DE LA INSPECCIÓN REALIZADA EN LA LÍNEA 2 DEL PLAN DE CONTROL E INSPECCIÓN SOBRE PUBLICIDAD ACTIVA 2019-2021 DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Ernesto Mostaza Aonso, Jefe del Gabinete de Publicidad Activa, hace constar que tras la consulta de las páginas web de las entidades incluidas en la Línea 2 del Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa de 2019-2021 del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, el resultado obtenido ha sido el siguiente:

ENTIDAD (CON DPD)	FECHA INSPECCIÓN	RESULTADO
Ayuntamiento de Terque (resultado 181)	06/10/2021	Correcto
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera (resultado 205)	08/10/2021	Correcto
Entidad Local Autónoma Algallarín (resultado 300)	14/10/2021	Incorrecto. Información genérica e insuficiente
Ayuntamiento de Marchal (resultado 138)	13/10/2021	Incorrecto. Información genérica e insuficiente
Deleg. Territorial en Huelva (Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad) (resultado 264)	13/10/2021	Correcto
Ayuntamiento de Begíjar (resultado 48)	07/10/2021	Incorrecto. Información inadecuada e insuficiente
Ayuntamiento de Benamocarra (resultado 54)	08/10/2021	Correcto
Instituto Municipal de Deportes (Ayto. de Sevilla) (resultado 329)	07/10/2021	Correcto
Dirección General de Investigación y Transferencia del conocimiento (resultado 283)	08/10/2021	Correcto
Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental (resultado 286)	07/10/2021	Correcto



C/ Conde de Ibarra, 18 41004 Sevilla.
(CIF: S4111001F) www.ctpdandalucia.es

FIRMADO POR	ERNESTO MOSTAZA AONSO	26/07/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- IX -

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 65/90
VERIFICACIÓN	ERNESTO MOSTAZA AONSO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

ENTIDAD (SIN DPD)	FECHA INSPECCIÓN	RESULTADO
Consortio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua del Poniente Almeriense (resultado 309)	13/10/2021	Incorrecto. Página web inexistente
Patronato Provincial de Turismo (Diputación de Cádiz, resultado 912)	13/10/2021	Correcto
Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico de Córdoba (Ayuntamiento de Córdoba, resultado 667)	07/10/2021	Correcto
Ayuntamiento de El Turro (resultado 1135)	13/10/2021	Incorrecto. Información genérica e insuficiente
Patronato Municipal de Deportes (Ayuntamiento de Moguer, resultado 875)	13/10/2021	Incorrecto. No se publica información
F. Centro Doc. Musical Casa Museo Andrés Segovia en Linares (Ayto. de Linares, resultado 514)	13/10/2021	Incorrecto. No se publica información
C. Serv. Prev. Ext. Incen. Salvam. Prot. Civ. Provincia de Málaga (Diputación Provincial de Málaga, resultado 175)	18/10/2021	Incorrecto. Información genérica e insuficiente
Ayuntamiento de La Puebla del Río (resultado 998)	13/10/2021	Incorrecto. Información genérica e insuficiente
Consejo Andaluz de Aparejadores y Arquitectos Técnicos (resultado 845)	13/10/2021	Incorrecto. No se publica información
Consejo Andaluz de Fisioterapeutas de Andalucía (resultado 978)	14/10/2021	Incorrecto. Información genérica e insuficiente

En Sevilla, a la fecha que la firma electrónica de la presente acredita,

Fdo. El jefe del Gabinete de Publicidad Activa



C/ Conde de Ibarra, 18 41004 Sevilla.
(CIF: S4111001F) www.ctpdandalucia.es

FIRMADO POR	ERNESTO MOSTAZA AONSO	26/07/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- IX -

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 66/90
VERIFICACIÓN	ERNESTO MOSTAZA AONSO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico



ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA REQUERIR LA SUBSANACIÓN DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD ACTIVA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 6 BIS LTAIBG

(La fecha del presente acuerdo responde a la consignada en su firma electrónica)

Primero. Con fecha 7 de noviembre de 2019, fue aprobado por la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) el Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa 2019-2020 (publicado en BOJA núm. 219, de 13 de noviembre de 2019). No obstante, dada la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19, elevada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud a pandemia internacional, se estimó pertinente extender hasta el 31 de diciembre de 2021 la vigencia de dicho Plan (Resolución de 1 de diciembre de 2020, publicada en BOJA núm. 235, de 4 de diciembre de 2020).

Segundo. Dentro de las tres líneas en las que se estructura el mencionado Plan se inserta la Línea 2, que tiene como objeto la “[V]erificación de la publicación electrónica por parte de los sujetos obligados de sus inventarios de actividades de tratamiento”.

El artículo 6 bis de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), establece que “[l]os sujetos enumerados en el artículo 77.1 de la Ley Orgánica [3/2018, de 5 de diciembre,] de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, publicarán su inventario de actividades de tratamiento en aplicación del artículo 31 de la citada Ley Orgánica”. Por su parte, este último artículo dispone (en su punto 2) que “[l]os sujetos enumerados en el artículo 77.1 [...] harán público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que constará la información establecida en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 [RGPD] y su base legal”.

Por consiguiente, los sujetos enumerados en el artículo 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018 están obligados a hacer público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que conste la información establecida en el artículo 30 RGPD.

Así pues, el objetivo general de esta Línea del Plan consiste en comprobar, para una muestra de estos sujetos, que efectivamente resulta accesible en sus sedes electrónicas, portales o páginas web un inventario actualizado de sus actividades de tratamiento, con la finalidad de que se refleje de manera adecuada las actividades de tratamiento que llevan a cabo.

Tercero. El protocolo aprobado por la Dirección del Área de Transparencia para el desarrollo de las actuaciones inspectoras de la Línea 2 del Plan (en fecha 1 de octubre de 2021) incluye

- X -

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA		15/11/2023	PÁGINA 67/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



en su ámbito subjetivo de actuación aquellas entidades que estén incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA), a las que les afecta el contenido del artículo 6 bis LTAIBG (al tener carácter básico), y que a su vez estén incluidas en el citado artículo 77.1 de la Ley Orgánica. Concretamente, para escoger la muestra (de acuerdo con lo que dispone el propio Protocolo) se acordó clasificar estos sujetos en dos grupos:

- Grupo A: Aquellas entidades obligadas por la LTPA que hayan comunicado al Consejo la designación de un Delegado/a de Protección de Datos desde el 1/10/2019, en cumplimiento de la obligación prevista en el RGPD, y que el Consejo publica en su página web.

- Grupo B: Aquellas entidades obligadas por la LTPA que no hayan comunicado al Consejo la designación de un Delegado/a de Protección de Datos desde el 1/10/2019, en cumplimiento de la obligación prevista en el RGPD. Se incluyen en este grupo la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, entidades locales andaluzas y sus entidades instrumentales, y colegios profesionales de Andalucía y consejos andaluces de Colegios profesionales.

La muestra finalmente seleccionada resultó de la extracción aleatoria (de acuerdo con las reglas que concreta dicho Protocolo) de diez entidades pertenecientes a cada uno de estos dos grupos (veinte en total), figurando [...] dentro del primer grupo.

Cuarto. Tras la consulta efectuada en fecha 14 de octubre de 2021, el Consejo ha podido advertir que la información que se ofrece en la página web de la entidad local no satisface de modo adecuado la obligación de publicidad activa prevista en el artículo 6 bis LTAIBG, dado el carácter genérico e insuficiente que reviste la misma, lo que impide conocer el inventario actualizado de sus actividades de tratamiento.

La comprobación referida se enmarca dentro de las funciones investigadoras que realiza el personal de este órgano de control en el curso de las actuaciones inspectoras inherentes al desarrollo del Plan. En este sentido, debe recordarse que, en virtud del artículo 16.5 de los Estatutos del Consejo (aprobados por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre), “[e]l personal funcionario del Consejo, cuando realice funciones de investigación en materias propias de la competencia del Consejo, tendrá el carácter de agente de la autoridad”, con las consecuencias que de aquí se derivan para los sujetos inspeccionados en relación con la puesta a disposición de la información que les pueda ser requerida durante el transcurso de tales actuaciones.

- X -

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 68/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Quinto. En cuanto a lo dispuesto en el Título II LTPA (Publicidad Activa), en relación con lo que a su vez dispone el Capítulo II del Título I LTAIBG, el artículo 23 LTPA establece que “...el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía podrá efectuar, por iniciativa propia o como consecuencia de denuncia, requerimientos para la subsanación de los incumplimientos que pudieran producirse de las obligaciones establecidas en este título [II de ‘La Publicidad activa’]”.

Sexto. El artículo 52.1 a) LTPA incluye entre las infracciones muy graves la siguiente: “El incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en el Título II cuando se haya desatendido el requerimiento expresa del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en las reclamaciones que se le hayan presentado”. Por su parte, el artículo 57.2 LTPA establece, respecto al procedimiento del régimen sancionador previsto en dicho texto legal, que “[e]l Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, cuando constate incumplimientos en esta materia susceptibles de ser calificados como alguna de las infracciones previstas en este título, instará la incoación del procedimiento” .

En virtud de lo anteriormente expuesto, se dicta el siguiente

ACUERDO

Primero. Iniciar el procedimiento para requerir expresamente, en su caso, a [...] la subsanación del presunto incumplimiento advertido de la obligación de publicidad activa prevista en el artículo 6 bis LTAIBG.

Segundo. Instrúyase el procedimiento anterior hasta dictar la resolución que corresponda por esta Dirección.

Contra el presente acuerdo, en cuanto acto de trámite, no cabe interponer ningún recurso.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Jesús Jiménez López

- X -

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA ERNESTO MOSTAZA AONSO	15/11/2023	PÁGINA 69/90
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Fecha: La de firma
Ref.: TA-PAI-xx/2022
Asunto: Trámite de alegaciones PAI

Adjunto les remito Acuerdo de iniciación del procedimiento para requerir expresamente a esa entidad la subsanación del presunto incumplimiento de la obligación de publicidad activa prevista en el artículo 6 bis de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, advertido en desarrollo de la actividad inspectora derivada de la Línea 2 del Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa de 2019-2021 (publicado en BOJA núms. 219 y 235, de 13 de noviembre de 2019 y 4 de diciembre de 2020), que está llevando a cabo el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Como trámite previo a dictar la Resolución que corresponda se les otorga un plazo de alegaciones de VEINTE DÍAS en el que podrán formular las alegaciones que tenga por convenientes o subsanar anticipadamente las incidencias advertidas. Si optan por esta última posibilidad, deben publicar la información correspondiente en la página web de la entidad y comunicarlo a este Consejo, lo que supondrá, en su caso, el archivo de las actuaciones. Concretamente, deberán indicarnos los enlaces web donde se publica la información requerida. Estos enlaces deben remitir directamente a dicha información o al buscador ó página que permita su fácil localización.

Tanto la remisión de sus alegaciones como la comunicación de la subsanación puede realizarse por medios electrónicos, preferentemente, a través del Sistema de Interconexión de Registros (**SIR**), en el caso de que esa entidad disponga de un aplicativo de registro incorporado a dicho sistema; o bien utilizando la **“Ventanilla Electrónica”** de este Consejo (en la dirección: <https://www.ctpdandalucia.es>, empleando el “Formulario 3. Denuncia por incumplimiento de las exigencias de publicidad activa”). También pueden hacerlo a través de la plataforma de **Presentación Electrónica General** de la Junta de Andalucía (disponible, igualmente, desde la citada ventanilla).

En defecto de dichas posibilidades electrónicas pueden dirigimos la documentación, por correo postal, al Registro General del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, sito en C/ Conde de Ibarra, 18 (41004 – Sevilla).

Atentamente,

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA

Fdo. Israel Jesús Adán Castilla

C/ Conde de Ibarra, 18. 41004-SEVILLA. www.ctpdandalucia.es

- XI -



FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 70/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LA LÍNEA 3 DEL PLAN DE CONTROL E INSPECCIÓN SOBRE PUBLICIDAD ACTIVA 2019-2021 DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Por Resolución de 7 de noviembre de 2019 se aprobó el Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa de 2019-2020 del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Posteriormente, mediante Resolución de 1 de diciembre de 2020, el ámbito temporal del Plan se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021.

El apartado segundo de la Resolución de 7 de noviembre de 2019 establece que para el adecuado desarrollo de cada una de las líneas de actuación del Plan, se elaborará un protocolo en el que se describan los objetivos generales y detallados de las mismas, los criterios para la selección de las entidades directamente afectadas, la metodología a emplear para su desarrollo y el calendario previsto para su realización.

Por su parte, el Plan incluye como Línea 3 de actuación la "Comprobación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa entre los sujetos obligados por percepción de subvenciones por importe superior a 100.000 euros".

Mediante este documento, se procede a dar cumplimiento a lo indicado en el apartado segundo.

1. Objetivos generales y detallados.

El objetivo general de esta Línea del Plan consiste en comprobar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, por parte de las entidades y organizaciones incluidas en el art. 5 («Otros sujetos obligados») de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA). En particular, se dispone que deberán estarlo las corporaciones, asociaciones, instituciones, entidades representativas de intereses colectivos y otras entidades que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000 euros.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Seleccionar de entre los sujetos obligados aquellas entidades que formarán la muestra.
- Verificar en los portales o páginas web de las entidades seleccionadas la existencia de información correspondiente a sus obligaciones de publicidad activa.

C/ Conde de Ibarra, 18 41004 Sevilla.
(CIF: S4111001F) www.ctpdandalucia.es

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	01/10/2021	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- XII -

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 71/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Criterios para la selección de las entidades afectadas.

Las entidades afectadas a seleccionar son aquellas entidades u organizaciones que en el año 2019 o 2020 hayan sido beneficiarias de una subvención de la Junta de Andalucía por importe superior a 100.000 euros.

Para la selección de la muestra se partirá de la información existente en la Base de Datos de Subvenciones de la Junta de Andalucía a través de su Portal de Datos Abiertos, que permite la descarga de un fichero con los datos principales de las subvenciones otorgadas en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sobre-junta/funcionamiento/subvenciones>

Tras el análisis de la información obtenida, se procederá a elegir (a partir del orden facilitado por el fichero) a las 10 sociedades mercantiles con el importe de la subvención más alto superior a 100.000 euros (5 del tipo sociedades anónimas y 5 de responsabilidad limitada). Se opta por este criterio teniendo en cuenta la experiencia adquirida tras la realización del anterior Plan Anual de Control e Inspección sobre Publicidad Activa en el año 2018 (Res. 08/02/2018, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, BOJA núm. 32, 14/02/2018), que ha permitido constatar un significativo desconocimiento existente (tanto por parte de los propios sujetos obligados como por la ciudadanía en general) respecto de las obligaciones y exigencias que la normativa de transparencia impone para este tipo de entidades de carácter societario.

En la selección que se efectúe no podrán incluirse aquellas entidades que ya estén específicamente identificadas como sujetos obligados en la normativa de transparencia, así como aquellas otras que hayan sido sometidas al anterior Plan Anual de Control e Inspección sobre Publicidad Activa en el año 2018.

El responsable del Área de Transparencia levantará diligencia en la que se incluyan las entidades finalmente seleccionadas.

3. Metodología a utilizar en el desarrollo.

Tras la selección de las entidades se procederá a comprobar los elementos de publicidad activa que le son exigibles a este tipo de sujetos y que, de conformidad con el art. 5 LTPA, se encuentran establecidos en la legislación básica a la que remite [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, LTBG)].



C/ Conde de Ibarra, 18 41004 Sevilla.
(CIF: S4111001F) www.ctpdandalucia.es

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	01/10/2021	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- XII -

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 72/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La definición concreta de las distintas obligaciones de publicidad activa se incluye como Anexo a este Protocolo. En su elaboración se han tenido en cuenta las siguientes particularidades:

- la existencia de elementos de publicidad activa que, o bien no caben exigir a las entidades incluidas en el ámbito de esta línea de actuación por ser propios exclusivamente del sector público, o bien, son necesarios interpretar en el ámbito de la actuación privada de estas entidades.

- en el caso de la información sobre contratos o convenios formalizados por este tipo de entidades, la normativa básica establece en el art. 8.2 (LTBG) que sólo será necesaria la publicación telemática sobre aquellos que estén suscritos con administraciones públicas; y, en relación con las subvenciones, las que hayan recibido desde las citadas administraciones públicas.

Seguidamente el Consejo revisará el cumplimiento de las distintas obligaciones de publicidad activa por parte de cada una de las entidades seleccionadas en sus correspondientes páginas webs o portales.

La revisión se intentará, en caso de detectarse alguna incidencia técnica en el acceso a las páginas, al menos en tres días no consecutivos ninguno de ellos.

Los resultados de la revisión efectuada serán comunicados a las entidades si se constatasen posibles incumplimientos de sus obligaciones de publicidad activa. A tal fin, el Consejo concederá un plazo de alegaciones de quince días para la subsanación de las deficiencias detectadas o la presentación de alegaciones, transcurrido el cual, si se mantuviesen las deficiencias, este órgano de control acordará el inicio del procedimiento establecido en el art. 23 LTPA para determinar si ha lugar a que se realicen requerimientos de subsanación en relación con los mencionados incumplimientos.

En el caso en que proceda la incoación de procedimientos de la naturaleza indicada, el plazo máximo de resolución de los mismos será de tres meses desde la fecha del acuerdo de inicio.

Los resultados de las actuaciones se incluirán en el Informe final.

En cualquier caso, se considerará tarea incluida como parte del Plan exclusivamente la propuesta del inicio de estos procedimientos por parte del Consejo, siendo su tramitación posterior asumida dentro de las competencias habituales del mismo, fuera ya del marco establecido por el mencionado Plan.



C/ Conde de Ibarra, 18 41004 Sevilla.
(CIF: S4111001F) www.ctpdandalucia.es

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	01/10/2021	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- XII -

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 73/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. Calendario previsto.

1. Selección de las entidades: octubre de 2021.
2. Actuaciones inspectoras: octubre/noviembre de 2021.
3. Incoaciones de procedimientos: noviembre/diciembre de 2021.
4. Resoluciones de los procedimientos: 3 meses máximo desde la incoación.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA

Israel Jesús Adán Castilla



ANEXO

C/ Conde de Ibarra, 18 41004 Sevilla.
(CIF: S4111001F) www.ctpdandalucia.es

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	01/10/2021	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- XII -

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 74/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico



OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA EN ENTIDADES SUBVENCIONADAS

I - INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN (Art. 6 LTBG)	
6.1 LTAIBG	Funciones que desarrollan
6.1 LTAIBG	Normativa que les sea de aplicación así como a su estructura organizativa
6.1 LTAIBG	Estructura organizativa y organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional
II - INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA (Art. 8 LTBG)	
8.1 a) y 8.2 LTAIBG	Información sobre todos los contratos celebrados con una Administración Pública
8.1 b) y 8.2 LTAIBG	Información sobre convenios suscritos con una Administración Pública
8.1 c) y 8.2 LTAIBG	Información sobre subvenciones y ayudas públicas concedidas por una Administración Pública
8.1 d) LTAIBG	Información presupuestaria (balance, cuentas, contabilidad, ...) que refleje los fondos percibidos de las Administraciones Públicas
8.1 e) LTAIBG	Cuentas anuales que deban rendirse



C/ Conde de Ibarra, 18 41004 Sevilla.
(CIF: S4111001F) www.ctpdandalucia.es

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	01/10/2021	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- XII -

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 75/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico



ACTUACIONES DESARROLLADAS PARA LA CONCRECIÓN DE LAS ENTIDADES A INSPECCIONAR EN LA LÍNEA 3 DEL PLAN DE CONTROL E INSPECCIÓN SOBRE PUBLICIDAD ACTIVA DE 2019-2021 DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Israel Adán Castilla, Director del Área de Transparencia, hace constar que el proceso de selección de las entidades finalmente elegidas para ser inspeccionadas en la Línea 3 del Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa de 2019-2021 del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (beneficiarias de una subvención de la Junta de Andalucía por importe superior a 100.000 euros), se ha llevado a cabo conforme a las siguientes actuaciones:

1. El 01/10/2021, el Servicio de Informática del Consejo facilita, a petición del Área de Transparencia, una muestra compuesta por 100 empresas mercantiles (S.A. y/o S.L.) que han percibido, en el periodo 2019-2020, al menos una subvención de la Administración de la Junta de Andalucía por importe superior a 100.000 euros. Esta información se corresponde con las primeras cien empresas que responden a dicho criterio facilitadas por la Base de Datos de Subvenciones de la Junta de Andalucía a través de su Portal de Datos Abiertos (en formato Libre Office Calc), disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sobre-junta/funcionamiento/subvenciones>

2. Analizada la muestra facilitada, ordenada de mayor a menor importe de la subvención concedida, se advierte la información siguiente en las primeras 60 filas de la tabla y en las columnas que se indican:

Fecha de concesión	Importe de la concesión (€)	Beneficiario	NIF/CIF
2020-03-31	13.259.728,95	AGROINDUSTRIAL KIMITEC SL	B04612909
2019-10-14	3.935.451,64	ACODIS INICIATIVAS SL	B23556004
2020-07-31	3.188.384	ORQUESTA DE SEVILLA SA	A41421231
2019-07-16	3.188.384	ORQUESTA DE SEVILLA SA	A41421231
2020-04-01	2.956.771,16	NICOPAN ESPAÑA SL	B19548403
2020-12-29	2.936.489,50	LIGERO PROSAR SL	B92667849
2020-06-08	2.585.911,32	AGUAS DEL MARQUESADO SL	B24465106
2020-08-05	2.113.601,13	LABORATORIOS ECONATUR SLU	B14525059
2020-08-05	2.113.601,13	LABORATORIOS ECONATUR SLU	B14525059
2020-02-20	2.052.829,32	PRODUCTOS DE ALMADRABA SL	B11545027
2020-03-31	2.050.364,41	SOPHIM IBERIA SL	B04777868
2020-03-31	2.050.364,41	SOPHIM IBERIA SL	B04777868
2020-03-17	1.890.000	NEXO LOGISTIC & TECHNOLOGY SL	B93314086
2020-04-01	1.787.549,20	NICOPAN ESPAÑA SL	B19548403
		SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES CENTRO DE	
2020-12-11	1.656.369,84	EMPLEO	B91323931
2019-12-18	1.634.299,61	SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES CENTRO DE	B91323931

C/ Conde de Ibarra, 18 41004 Sevilla.
(CIF: S4111001F) www.ctpdandalucia.es



FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	04/10/2021	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- XIII -

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 76/90
VERIFICACIÓN	ERNESTO MOSTAZA AONSO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico



Fecha	Cantidad	Empresa	Identificador
		EMPLEO	
2020-11-30	1.505.144,30	PROAZIMUT SLU	B41610825
2020-09-29	1.404.108,93	ASTIGLASS SL	B41610775
2020-12-29	1.268.676	AD ASTRA PROYECTO MISR, S.L.	B90375478
2019-04-13	1.224.005,35	ENVASES UREÑA SA	A18054775
		SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES CENTRO D E	
2019-07-31	1.107.975,58	EMPLEO	B91323931
2020-04-22	1.101.426,52	PINO MONTANO RENTA SL	B91354233
2019-11-26	1.093.482,99	PROAZIMUT SL	B41610825
2019-12-05	1.071.569,98	GELAGRI IBERICA SL	B18660324
2020-09-29	1.059.641,94	ASTIGLASS SL	B41610775
2020-07-31	1.050.000	ACERINOX EUROPA SA	A86327632
		EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA SUELO Y E	
2020-06-25	1.001.025	QUIPAMIEN	A18023705
2019-06-03	1.000.000	MONTAJES ELECTRICOS CUERVA SL	B18210013
2019-11-29	968.327,86	ACEITES GUADALENTIN SL	B23211204
2019-11-29	968.327,86	ACEITES GUADALENTIN SL	B23211204
2019-10-15	953.494,35	TABLEROS DE FIBRA DE LA SUBBETICA SL	B14485221
2020-04-24	942.385,45	IBERIAN MEAT COMPANY SL	B64637002
2020-12-30	937.855,36	FEPAMIC SERVICIOS DE ASISTENCIA SL	B14659007
2019-12-03	936.870,62	GP5 MALLAS AGRICOLAS, SOCIEDAD LIMITADA	B23773385
2020-04-24	918.310,09	AVOMIX SL	B92123926
2020-12-04	899.386	PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO CARTUJAS.A	A41502790
2019-12-05	879.710	PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO CARTUJAS.A	A41502790
2020-11-18	872.155,02	PROAZIMUT SLU	B41610825
2020-12-22	871.320,12	SESE INTEGRA SL	B23669997
2019-09-25	845.092,50	NEDERWORK SL	B91786376
2019-11-14	832.736,51	SESE INTEGRA SL	B23669997
2019-08-26	825.301,21	FEPAMIC SERVICIOS DE ASISTENCIA SL	B14659007
2020-04-24	822.402,12	HUDISA DESARROLLO INDUSTRIAL SA	A21330907
2020-09-11	815.380,01	QUATRO ETIQUETAS SL	B23600125
2019-12-03	802.269,70	AVISA SERVICIOS INTEGRALES SL	B91541540
2020-12-29	801.746,19	AVISA SERVICIOS INTEGRALES SL	B91541540
2019-05-28	785.513,03	PROAZIMUT SL	B41610825
2020-08-14	774.175,98	SAMAFRAVA SA	A14018808
2020-08-14	774.175,98	SAMAFRAVA SA	A14018808
2020-12-09	769.015,37	PROAZIMUT SLU	B41610825
2020-08-31	766.827,45	INTER BREAD SL	B25064866
2020-08-31	766.827,45	INTER BREAD SL	B25064866
2020-04-24	748.828,28	ALCOAXARQUIA SL	B93033702
2019-12-27	738.444,37	ILUNION LAVANDERIAS SA	A79475729
2020-06-28	731.526,72	GRUPO EMPRESARIAL LA CAÑA SL	B19650696
2020-06-28	731.526,72	GRUPO EMPRESARIAL LA CAÑA SL	B19650696
2019-11-29	725.030,60	ANDA GESION GLOBAL SL	B90180050
2019-11-29	725.030,60	ANDA GESION GLOBAL SL	B90180050
2019-10-21	724.908,87	MULTISER DEL MEDITERRANEO SL	B29683992
2019-12-26	723.322,46	ILUNION CEE OUTSOURCING SA UNIPERSONAL	A86098118



C/ Conde de Ibarra, 18 41004 Sevilla.
(CIF: S4111001F) www.ctpdandalucia.es

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	04/10/2021	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 77/90
VERIFICACIÓN	ERNESTO MOSTAZA AONSO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. A continuación, se procede a seleccionar las 5 primeras entidades del tipo sociedad de responsabilidad limitada —cuyo NIF comienza por la letra B— por ser perceptoras de las subvenciones más elevadas a partir de 100.000 euros, tal y como se establece en el apartado segundo del Protocolo de actuación de la Línea 3. Las entidades son las siguientes:

Importe de la concesión (€)	Beneficiario	NIF/CIF
13.259.728,95	AGROINDUSTRIAL KIMITEC SL	B04612909
3.935.451,64	ACODIS INICIATIVAS SL	B23556004
2.956.771,16	NICOPAN ESPAÑA SL	B19548403
2.936.489,50	LIGERO PROSAR SL	B92667849
2.585.911,32	AGUAS DEL MARQUESADO SL	B24465106

No obstante, se confirma que la entidad ACODIS INICIATIVAS SL (NIF B23556004) ya fue incluida en una línea homónima en el anterior Plan Anual de Control e Inspección sobre Publicidad Activa en el año 2018 realizado por este Consejo, por lo que queda excluida de la selección, pasando a incluirse en su lugar a la siguiente sociedad de responsabilidad limitada que figura en la relación descrita:

Importe de la concesión (€)	Beneficiario	NIF/CIF
2.113.601,13	LABORATORIOS ECONATUR SLU	B14525059

4. Posteriormente, se procede a analizar nuevamente la información presente en la muestra de entidades antes descrita para identificar en esta ocasión a las 5 primeras entidades del tipo sociedades anónimas —cuyo NIF comienza por la letra A— en cuanto perceptoras de las subvenciones de mayor importe a partir de 100.000 euros, como igualmente se recoge en el susodicho Protocolo de actuación, advirtiéndose que aparecen en primer lugar las indicadas a continuación:

Importe de la concesión (€)	Beneficiario	NIF/CIF
3.188.384	ORQUESTA DE SEVILLA SA	A41421231
3.188.384	ORQUESTA DE SEVILLA SA	A41421231
1.224.005,35	ENVASES UREÑA SA	A18054775
1.050.000	ACERINOX EUROPA SA	A86327632
1.001.025	EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA SUELO Y EQUIPAMIENTOS DE GRANADA]	A18023705
899.386	PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO CARTUJA SA	A41502790

Tras analizar estas cinco entidades, se suscitan las circunstancias siguientes en relación con las sociedades anónimas que se mencionan y que obligan a la exclusión de cada una de ellas de la selección, según lo dispuesto en el propio Plan de Control e Inspección y en el Protocolo de actuación correspondiente:



C/ Conde de Ibarra, 18 41004 Sevilla.
(CIF: S4111001F) www.ctpdandalucia.es

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	04/10/2021	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 78/90
VERIFICACIÓN	ERNESTO MOSTAZA AONSO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- ORQUESTA DE SEVILLA SA (NIF A41421231): ya fue sometida al anterior Plan Anual de Control e Inspección sobre Publicidad Activa en el año 2018, realizado por este Consejo. Procede su exclusión de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo "Criterios para la selección de las entidades afectadas" del Protocolo de actuación en la Línea 3 del Plan.

- EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA SUELO Y EQUIPAMIENTO DE GRANADA (NIF A18023705): es una sociedad mercantil de la Diputación Provincial de Granada. Procede su exclusión de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo citado del Protocolo, al ser un sujeto obligado por sí mismo a la normativa de transparencia [art. 3.1 i) LTPA].

- PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA SA (NIF A41502790): es una sociedad mercantil de la Junta de Andalucía, en la que concurre el mismo motivo de exclusión anteriormente descrito, por ser un sujeto obligado por si mismo a las obligaciones de transparencia [art. 3.1 i) LTPA].

5. En consecuencia, se procede a elegir a las tres empresas siguientes que se muestran en la tabla, del tipo sociedades anónimas, para poder alcanzar el número de cinco, como establece el Protocolo de actuación de la Línea 3.

Importe de la concesión (€)	Beneficiario	NIF/CIF
822.402,12	HUDISA DESARROLLO INDUSTRIAL SA	A21330907
774.175,98	SAMAFRAVA SA	A14018808
738.444,37	ILUNION LAVANDERIAS SA	A79475729

De nuevo, la última de las empresas reseñadas (ILUNION LAVANDERIAS SA; NIF A79475729), también fue objeto de actuación inspectora en esta línea en el anterior Plan de Control e Inspección del Consejo, por lo que se rechaza su elección.

6. Se vuelve a acudir al análisis de la muestra y la siguiente sociedad anónima que aparece, sin que concurra en ella ninguna causa de exclusión, es la siguiente:

Importe de la concesión (€)	Beneficiario	NIF/CIF
723.322,46	ILUNION CEE OUTSOURCING SA UNIPERSONAL	A86098118

7. En consecuencia, quedan seleccionadas las 10 entidades a inspeccionar en la Línea 3 del Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa de 2019-2021, del tipo sociedad de responsabilidad limitada (cinco) y sociedad anónima (cinco), que son las siguientes:



C/ Conde de Ibarra, 18 41004 Sevilla.
(CIF: S4111001F) www.ctpdandalucia.es

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	04/10/2021	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 79/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nº	ENTIDAD (SOCIEDADES LIMITADAS)	NIF	PROVINCIA DEL NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN €
1	AGROINDUSTRIAL KIMITEC SL	B04612909	ALMERÍA	13.259.728,95
2	NICOPAN ESPAÑA SL	B19548403	GRANADA	2.956.771,16
3	LIGERO PROSAR SL	B92667849	MÁLAGA	2.936.489,50
4	AGUAS DEL MARQUESADO SL	B24465106	LEÓN	2.585.911,32
5	LABORATORIOS ECONATUR SLU	B14525059	CÓRDOBA	2.113.601,13

Nº	ENTIDAD (SOCIEDADES ANÓNIMAS)	NIF	PROVINCIA DEL NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN €
1	ENVASES UREÑA SA	A18054775	GRANADA	1.224.005,35
2	ACERINOX EUROPA SA	A86327632	MADRID	1.050.000
3	HUDISA DESARROLLO INDUSTRIAL SA	A21330907	HUELVA	822.402,12
4	SAMAFRAVA SA	A14018808	CÓRDOBA	774.175,98
5	ILUNION CEE OUTSOURCING SA UNIPERSONAL	A86098118	MADRID	723.322,46

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA

Israel Jesús Adán Castilla



C/ Conde de Ibarra, 18 41004 Sevilla.
(CIF: S4111001F) www.ctpdandalucia.es

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	04/10/2021	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- XIII -

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 80/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico



INCORPORACIÓN DE LA EMPRESA PRODUCTOS DE ALMADRABA S.L. COMO ENTIDAD A INSPECCIONAR DENTRO DE LA LÍNEA 3 DEL PLAN DE CONTROL E INSPECCIÓN SOBRE PUBLICIDAD ACTIVA DE 2019-2021 DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA, EN SUSTITUCIÓN DE LIGERO PROSAR S.L.

Israel Adán Castilla, Director del Área de Transparencia, hace constar lo siguiente:

Según quedó acreditado en informe suscrito en fecha 04/10/2021, entre las cinco entidades con naturaleza mercantil de S.L. elegidas para ser inspeccionadas en la Línea 3 del Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa de 2019-2021 del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (beneficiarias de una subvención de la Junta de Andalucía por importe superior a 100.000 euros), se incluyó a LIGERO PROSAR S.L. (B-92667849).

Con fechas de salida 22/10/2021 y 10/11/2021, el Consejo trató de poner en conocimiento de dicha entidad su inclusión en el ámbito del control e inspección programado dentro de la citada Línea, remitiéndole sendos escritos hasta dos direcciones distintas, entre ellas a la que figura como su domicilio social en el Registro Mercantil. Sin embargo, han resultado infructuosos ambos intentos, procediéndose a la devolución por parte de la Oficina de Correos por 'destinatario desconocido'. Asimismo, las comprobaciones efectuadas por el Consejo hasta la fecha no han permitido advertir la vigencia de actividad alguna por parte de la citada mercantil ni la existencia de página web de su titularidad.

Así pues, teniendo en cuenta las circunstancias citadas, viéndose comprometida la normal fluidez que debe presidir el desempeño de las actuaciones inspectoras y atendiendo, en particular, al hecho capital de que mantener el concurso de la empresa citada amplifica el riesgo de ofrecer una visión distorsionada acerca del nivel de cumplimiento por parte de los sujetos concernidos de sus obligaciones de publicidad activa haciendo peligrar la consecución de uno de los objetivos básicos previstos inicialmente con la ejecución del Plan, a saber, la elaboración de directrices o recomendaciones de tipo general para los sujetos obligados que procuren el adecuado cumplimiento de dichas obligaciones; se hace constar en este acto que la entidad LIGERO PROSAR S.L. (B-92667849) queda excluida de la

C/ Conde de Ibarra, 18 41004 Sevilla.
(CIF: S4111001F) www.ctpdandalucia.es



FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	17/01/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- XIV -

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 81/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



selección, pasando a incluirse en su lugar a la siguiente sociedad de responsabilidad limitada que figura en la relación descrita en el informe reseñado de fecha 04/10/2021:

Importe de la concesión (€)	Beneficiario	NIF/CIF
2.052.829,32	PRODUCTOS DE ALMADRABA SL	B11545027

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA

Israel Jesús Adán Castilla



C/ Conde de Ibarra, 18 41004 Sevilla.
(CIF: S4111001F) www.ctpdandalucia.es

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	17/01/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- XIV -

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 82/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico



Fecha: La de firma
Ref.: P21-L3-xx
Asunto: Adelanto inicio actuaciones PAI

La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA) crea, a través de su artículo 43, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, como autoridad independiente en materia de transparencia y protección de datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entre las funciones del Consejo se encuentra el control sobre la publicidad activa de los sujetos obligados a la misma, de acuerdo con lo establecido en la mencionada LTPA. En ejecución de esta función, el Consejo aprobó un Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa que abarcaba el horizonte temporal 2019-2020. Dicho Plan fue aprobado el 7 de noviembre de 2019 por Resolución del Director del Consejo y fue publicado en BOJA núm. 219, de 13 de noviembre de 2019.

Sin embargo, dada la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19, elevada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud a pandemia internacional, se estimó pertinente extender hasta el 31 de diciembre de 2021 la vigencia del Plan (Resolución de 1 de diciembre de 2020, publicada en BOJA núm. 235, de 4 de diciembre de 2020).

El mencionado Plan de Control e Inspección contiene tres líneas de actuación. La Línea 3 tiene como objeto la “Comprobación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa entre los sujetos obligados por percepción de subvenciones por importe superior a 100.000 euros”. Estos sujetos están obligados al cumplimiento de obligaciones de publicidad activa, según lo establecido en el artículo 5 LTPA. Las obligaciones de publicidad activa están previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), de carácter básico.

En particular, esta línea de actuación pretende llevar a cabo la comprobación, para una muestra de dichos sujetos, de la existencia en sus sedes electrónicas, portales o páginas web de la información correspondiente a las obligaciones de publicidad activa que les impone la citada norma.

A este respecto, le informamos que, dado que esa entidad está incluida en el ámbito del control e inspección programado por el Consejo en dicha línea, en próximas fechas —a partir de los quince días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente escrito— van a ser objeto, a través del análisis de su página web, de la verificación de las exigencias de publicidad activa que prevé la norma básica para este tipo de entidades. A tal fin, le remitimos un Anexo informativo donde pueden comprobar las obligaciones que, con carácter mínimo, les resultarían exigibles en este sentido.

Finalmente, ponemos en su conocimiento que se encuentra a disposición de esa entidad un correo electrónico (pai2021.ctpda@juntadeandalucia.es) así como un teléfono de contacto

C/ Conde de Ibarra, 18. 41004 Sevilla
(CIF: S4111.001F) www.ctpdandalucia.es



FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA		15/11/2023	PÁGINA 83/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO			
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

(616 60 69 85) donde pueden trasladarnos cualquier consulta que en relación con estas cuestiones u otras relacionadas se les pueda suscitar al respecto.

Atentamente,

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA

Israel Jesús Adán Castilla



C/ Conde de Ibarra, 18. 41004 Sevilla
(CIF: S4111001F) www.ctpdandalucia.es

- XV -

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 84/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO

OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA EN ENTIDADES SUBVENCIONADAS

I - INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN (Art. 6 LTBG)	
6.1 LTBG	Funciones que desarrollan
6.1 LTBG	Normativa que les sea de aplicación así como a su estructura organizativa
6.1 LTBG	Estructura organizativa y organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional
II - INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA (Art. 8 LTBG)	
8.1 a) y 8.2 LTBG	Información sobre todos los contratos celebrados con una Administración Pública
8.1 b) y 8.2 LTBG	Información sobre convenios suscritos con una Administración Pública
8.1 c) y 8.2 LTBG	Información sobre subvenciones y ayudas públicas concedidas por una Administración Pública
8.1 d) LTBG	Información presupuestaria (balance, cuentas, contabilidad...) que refleje los fondos percibidos de las Administraciones Públicas
8.1 e) LTBG	Cuentas anuales que deban rendirse



C/ Conde de Ibarra, 18. 41004 Sevilla
(CIF: S4111001F) www.ctpdandalucia.es

- XV -

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA ERNESTO MOSTAZA AONSO	15/11/2023	PÁGINA 85/90
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA REQUERIR LA SUBSANACIÓN DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA

(La fecha del presente acuerdo responde a la consignada en su firma electrónica)

Primero. Con fecha 7 de noviembre de 2019, fue aprobado por la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) el Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa 2019-2020 (publicado en BOJA núm. 219, de 13 de noviembre de 2019). No obstante, dada la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19, elevada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud a pandemia internacional, se estimó pertinente extender hasta el 31 de diciembre de 2021 la vigencia de dicho Plan (Resolución de 1 de diciembre de 2020, publicada en BOJA núm. 235, de 4 de diciembre de 2020).

Segundo. Dentro de las tres líneas en las que se estructura el mencionado Plan se inserta la Línea 3, que tiene como objeto la “[c]omprobación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa entre los sujetos obligados por percepción de subvenciones por importe superior a 100.000 euros”.

El protocolo aprobado por la Dirección del Área de Transparencia para el desarrollo de las actuaciones inspectoras de la Línea 3 del Plan (en fecha 1 de octubre de 2021), incluye en su ámbito subjetivo de actuación las entidades que en el periodo 2019-2020 hayan sido beneficiarias de al menos una subvención de la Junta de Andalucía por importe superior a 100.000 euros. De acuerdo con lo que dispone dicho protocolo y tras acudir a la información que la Base de Datos de Subvenciones de la Junta de Andalucía ofrecía a través de su Portal de Datos Abiertos en fecha 01/10/2021, se acordó consolidar la muestra en las diez sociedades mercantiles con el importe de la subvención más alto superior a 100.000 euros (cinco del tipo sociedades anónimas y cinco de responsabilidad limitada), figurando la empresa [...] en primer lugar dentro de este segundo grupo, en cuanto entidad perceptora de una subvención de la Junta de Andalucía por importe de 13.259.728,95 € en el ejercicio 2020.

Esta entidad —al igual que el resto de los referidos sujetos— está obligada al cumplimiento de obligaciones de publicidad activa, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA). Las obligaciones de publicidad activa están previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), de carácter básico.

- XVI -

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 86/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tercero. En fechas 29 de noviembre y 2 de diciembre de 2021, el Consejo procedió a examinar la página web de la citada entidad en aras de verificar la adecuada satisfacción de sus obligaciones de publicidad activa y ha podido advertir la presencia de posibles incumplimientos concernientes a la publicación de la información que le resulta exigible en virtud de lo establecido en el Capítulo II del Título I de la LTBG en relación con lo que a su vez dispone el Título II de la LTPA, según se recoge en el Anexo al presente Acuerdo.

Las comprobaciones referidas se enmarcan dentro de las funciones investigadoras que realiza el personal de este órgano de control en el curso de las actuaciones inspectoras inherentes al desarrollo del Plan. En este sentido, debe recordarse que, en virtud del artículo 16.5 de los Estatutos del Consejo (aprobados por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre), “[e]l personal funcionario del Consejo, cuando realice funciones de investigación en materias propias de la competencia del Consejo, tendrá el carácter de agente de la autoridad”, con las consecuencias que de aquí se derivan para los sujetos inspeccionados en relación con la puesta a disposición de la información que les pueda ser requerida durante el transcurso de tales actuaciones.

Cuarto. En cuanto a lo dispuesto en el Título II LTPA (Publicidad Activa), el artículo 23 LTPA establece que “...el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía podrá efectuar, por iniciativa propia o como consecuencia de denuncia, requerimientos para la subsanación de los incumplimientos que pudieran producirse de las obligaciones establecidas en este título [II de 'La Publicidad activa']”.

Quinto. El art. 52.1 a) LTPA incluye entre las infracciones muy graves la siguiente: “El incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en el Título II cuando se haya desatendido el requerimiento expresa del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en las reclamaciones que se le hayan presentado”. Por su parte, el artículo 57.2 LTPA establece, respecto al procedimiento del régimen sancionador previsto en dicho texto legal, que “[e]l Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, cuando constate incumplimientos en esta materia susceptibles de ser calificados como alguna de las infracciones previstas en este título, instará la incoación del procedimiento” .

En virtud de lo anteriormente expuesto, se dicta el siguiente

ACUERDO

Primero. Iniciar el procedimiento para requerir expresamente, en su caso, a la entidad [...] la subsanación de los presuntos incumplimientos advertidos de obligaciones de publicidad activa, según se recoge en el Anexo al presente acuerdo.

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA		15/11/2023	PÁGINA 87/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Segundo. Instrúyase el procedimiento anterior hasta dictar la resolución que corresponda por esta Dirección.

Contra el presente acuerdo, en cuanto acto de trámite, no cabe interponer ningún recurso.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Jesús Jiménez López

- XVI -

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 88/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO

PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS ADVERTIDOS EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN A PUBLICAR COMO PARTE DE LA PUBLICIDAD ACTIVA DE LA ENTIDAD INSPECCIONADA

Entidad	[...]
Fecha inspección	29/11/2021 y 02/12/2021
Página web examinada	[...]
Presuntos Incumplimientos	<p>• <i>Información institucional, organizativa y de planificación</i> (Art. 6 LTBG*).</p> <p>No se aprecia publicada información referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> x Normativa que sea de aplicación a la entidad (Art. 6.1 LTBG). x Estructura organizativa y organigrama actualizado debidamente datado (fecha de elaboración y/o actualización) que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos (nombre, apellidos, teléfono y correo electrónico corporativo) junto a su perfil y trayectoria profesional (Art. 6.1 LTBG). <hr/> <p>• <i>Información económica, presupuestaria y estadística</i> (Art. 8 LTBG):</p> <p>No se localiza información concerniente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> x Contratos suscritos por la entidad con Administraciones Públicas o la indicación, en su caso, de su no existencia [Arts. 8.1 a) y 8.2 LTBG]. x Convenios celebrados por la empresa con Administraciones Públicas o la indicación, en su caso, de su no existencia [Arts. 8.1 b) y 8.2 LTBG]. x Subvenciones y ayudas públicas recibidas de Administraciones Públicas [Arts. 8.1 c) y 8.2 LTBG]. x Información presupuestaria o relativa a los estados financieros de la entidad que refleje los fondos públicos percibidos de Administraciones Públicas [Art. 8.1 d) LTBG]. x Cuentas anuales que deban rendirse o la indicación, en su caso, de su no existencia [Art. 8.1 e) LTBG]. <p><i>Toda esta información es exigible desde la fecha de entrada en vigor de la LTBG (10 de diciembre de 2014), en relación con los años en los que la entidad haya percibido subvenciones o ayudas por parte de cualquier Administración Pública por un importe acumulado superior a 100.000 €.</i></p>

*Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA	15/11/2023	PÁGINA 89/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Fecha: La de firma
Ref.: TA-PAI-xx/2022
Asunto: Trámite de alegaciones PAI

Adjunto les remito Acuerdo de iniciación del procedimiento para requerir expresamente a esa entidad la subsanación de los presuntos incumplimientos de obligaciones de publicidad activa advertidos en desarrollo de la actividad inspectora derivada de la Línea 3 del Plan de Control e Inspección sobre Publicidad Activa de 2019-2021 (publicado en BOJA núms. 219 y 235, de 13 de noviembre de 2019 y 4 de diciembre de 2020), que está llevando a cabo el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Como trámite previo a dictar la Resolución que corresponda se les otorga un plazo de alegaciones de VEINTE DÍAS en el que podrán formular las alegaciones que tenga por convenientes o subsanar anticipadamente las incidencias advertidas. Si optan por esta última posibilidad, deben publicar la información correspondiente en la página web de la entidad y comunicarlo a este Consejo, lo que supondrá, en su caso, el archivo de las actuaciones. Concretamente, deberán indicarnos los enlaces web donde se publica la información requerida. Estos enlaces deben remitir directamente a dicha información o al buscador ó página que permita su fácil localización.

Tanto la remisión de sus alegaciones como la comunicación de la subsanación puede realizarse a través de la **“Ventanilla Electrónica”** de este Consejo (en la dirección: <https://www.ctpdandalucia.es>, empleando el “Formulario 3. Denuncia por incumplimiento de las exigencias de publicidad activa”) o bien mediante la plataforma de **Presentación Electrónica General** de la Junta de Andalucía (disponible, igualmente, desde la citada ventanilla).

En defecto de dichas posibilidades electrónicas (que precisan ambas de certificado digital de persona representante de la entidad) pueden dirigimos la documentación, por correo postal, al Registro General del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, sito en C/ Conde de Ibarra, 18 (41004 – Sevilla).

Atentamente,

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA

Fdo. Israel Jesús Adán Castilla



C/ Conde de Ibarra, 18. 41004 Sevilla
(CIF: S4111001F) www.ctpdandalucia.es

- XVII -

FIRMADO POR	ISRAEL JESUS ADAN CASTILLA		15/11/2023	PÁGINA 90/90
	ERNESTO MOSTAZA AONSO			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	